

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

Relación del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo durante 2018-2024

TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

PRESENTA

Bruno Jesús Velázquez Morales

Directora de Tesis

Dra. Citlali Villafranco Robles

Ciudad de México, abril 2025.

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Índice

Dedicatoria.....	2
Agradecimientos.....	3
Introducción.....	4
Capítulo I. Régimen presidencial.....	9
1.1 ¿Qué es la democracia?.....	9
1.1.1 Régimen presidencial.....	12
1.2 Los poderes del Ejecutivo y el Legislativo en la Constitución.....	24
Capítulo II. Iniciativas del Ejecutivo, periodo 2018-2021.....	35
2.1 Conformación del Poder Ejecutivo y Legislativo.....	35
2.2 Iniciativas Constitucionales del Ejecutivo en la LXIV legislatura.....	43
Capítulo III. Iniciativas del Ejecutivo, periodo 2021-2024.....	66
3.1 Conformación del Poder Legislativo.....	66
3.2 Iniciativas Constitucionales del Ejecutivo en la LXV legislatura.....	71
Conclusiones.....	85
Anexos.....	90
Glosario.....	100
Bibliografía.....	101

Dedicatoria

La presente tesis va dedicada con todo mi cariño y amor a mis padres, hermanos, pareja, familiares que he perdido en este camino, mascotas y a aquellas personas que por algún motivo, ya no se encuentran en mi vida.

Agradecimientos.

Agradezco a mi papá, Salvador, por demostrarme a lo largo de mi vida, no rendirme ante cualquier adversidad que se presente en la vida, ser mi principal apoyo económico a lo largo de mi trayecto universitario, por trabajar los 365 días del año para que mi familia y yo, tengamos lo mejor, mostrándome así, el valor del trabajo y de la responsabilidad. Agradezco a mi mamá, Guadalupe, a enseñarme a salir adelante de los hoyos en los que caes en esta vida, por apoyarme a conseguir las metas que tengo en la vida, regañarme cuando me desviaba de mis objetivos, a enseñarme que pese a la enfermedad, tristeza y dolor, uno puede salir adelante por su cuenta sin perder de vista sus objetivos. Agradezco a mi hermano, Ricardo, por mostrarme los frutos que esta Universidad y ésta carrera te pueden dar. Agradezco a mi hermana, Karen, por ser mi guía en esta vida, ser mi brújula de lo moral, darme su gran apoyo y la confianza para creer en mí, incluso cuando yo mismo no lo hacía, mostrarme que la vida es un viaje en donde exploras y aprendes cosas positivas y negativas. Agradezco a mi pareja, Yesenia, por confiar en mí, brindarme su tiempo, apoyo y aquellas palabras de aliento que no sabía que necesitaba en los momentos más vulnerables, así como ayudarme a encontrar lo que me apasiona. A mis mascotas, por hacerme compañía en las noches de desvelo por terminar las tareas universitarias. Agradezco a los profesores que me enseñaron a amar mi Universidad, amar mi carrera y luchar a favor de aquellas personas que más necesitan ayuda. Y agradezco a aquellas personas que estuvieron conmigo en este trayecto, con las que compartí risas, estrés, enojo y todas las emociones que un universitario pueda sentir. Gracias a todos, porque sin ustedes, no sería la persona que soy hoy en día.

Introducción

El sexenio de 2018-2024 del Ejecutivo, Andrés Manuel López Obrador fue de gran importancia en la historia de México al ser el primer gobierno de izquierda. Cuando el Ejecutivo llegó a la presidencia en diciembre de 2018, le hicieron falta 27 legisladores para que su partido y los partidos aliados consiguieran la mayoría calificada en la Cámara de Diputados durante la LXIV legislatura; para lograr esta mayoría calificada, la coalición partidaria tuvo que construirla a lo largo de la LXIV legislatura para que el Ejecutivo tuviera el respaldo necesario en el Poder Legislativo y lograr que se aprobaran las iniciativas de carácter constitucional enviadas por el Ejecutivo a la Cámara de Diputados. En la Jornada Electoral del 2021, a mitad del sexenio, su partido y los partidos aliados al Ejecutivo, sufrieron una pérdida de 46 legisladores respecto a la LXIV legislatura, esto generó consecuencias en la relación entre el Ejecutivo y la Cámara de Diputados, ya que el Ejecutivo perdió el respaldo que sus partidos aliados habían logrado construir en la Cámara de Diputados, esto modificó y complicó la relación entre Ejecutivo y Legislativo para el periodo de 2021 a 2024.

En el sexenio de 2018 a 2024, hay dos momentos políticos claves para esta investigación. El primer momento es cuando inicia el sexenio de Andrés Manuel López Obrador en la LXIV legislatura, con la Cámara de Diputados configurada mayoritariamente por Morena y sus aliados, PVEM, PT y el PES; en este momento hay una relación sencilla y de cooperación entre el Poder Ejecutivo y la Cámara de Diputados.

El segundo momento es cuando se renueva la Cámara de Diputados en el 2021, la cual resultó en una nueva configuración como resultado de las elecciones intermedias para

la LXV legislatura, lo que afectó la relación entre el Ejecutivo y la Cámara de Diputados, debido a que Morena y sus partidos aliados, PVEM, PT y el PES, perdieron la mayoría calificada que habían logrado construir en la LXIV legislatura; la relación entre Ejecutivo y Legislativo cambió, sufriendo una fractura entre la cooperación de estos dos poderes. Estos dos momentos serán la base de la investigación, se hará una comparación de la aprobación de las iniciativas del Ejecutivo entre el primer periodo cuando inicia y termina la LXIV legislatura (2018 a 2021) y el segundo periodo cuando inicia y termina la LXV legislatura (2021 a 2024), tomando en cuenta únicamente las iniciativas constitucionales que presentó el Ejecutivo y que fueron discutidas durante la LXIV legislatura y la LXV legislatura, es importante aclarar esto porque durante el sexenio de Andrés Manuel López Obrador, se reformaron 96 artículos de la CPEUM, y estas reformas tuvieron diferentes orígenes, como la Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, grupos parlamentarios, etc., de esos 96 artículos reformados durante el sexenio, en este trabajo sólo se retomaran las iniciativas que presentó el Ejecutivo (Cámara de Diputados, 2025). Solamente tomaremos estas dos legislaturas ya que la LXIV legislatura es con la que inició su gobierno y con la LXV es prácticamente con la que termina su gobierno¹. Para entender mejor el comportamiento del Poder Legislativo, se retomarán, expondrán y analizarán los datos sobre la integración de la Cámara de Diputados, cuyo número total de diputados y diputadas son 500.

El objetivo de esta investigación, es exponer la relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, dos de los tres poderes que existen en el régimen presidencial de México durante 2018 y 2024. La cooperación entre uno y otro es de suma importancia,

¹ La LXV legislatura terminó el 31 de agosto de 2024. No se tomará en cuenta la LXVI legislatura debido a que sólo se ocuparía el primer mes de ésta y llegó con un Poder Ejecutivo nuevo.

ya que las decisiones que toman, impactan a la ciudadanía quienes son los encargados de elegir a sus representantes en el gobierno. Para el Ejecutivo, es de importancia tener el respaldo en el Poder Legislativo para llevar a cabo su plan de gobierno, es por esto la importancia de la relación entre estos dos poderes, porque de esta relación deriva el funcionamiento del régimen presidencial.

Planteamiento del problema.

Durante el sexenio de Andrés Manuel se observó una relación de apoyo entre el Ejecutivo y la Cámara de Diputados, durante sus tres primeros años que, después de la elección intermedio y la nueva configuración en el 2021, se transformó en una relación de poca cooperación entre Ejecutivo y la Cámara de Diputados.

Esto se debe a que cuando el Ejecutivo ganó las elecciones presidenciales en el 2018, su coalición conformada por el Partido Encuentro Social (PES), Partido del Trabajo (PT) y por el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) se encontraron cerca de obtener la mayoría calificada y obtuvieron los siguientes diputadas/os: Morena con 247 diputadas/os que es el equivalente al 49.4%, el PT con 29 diputadas/os y el PES con 31 diputadas/os, con lo cual tenemos 307 diputadas/os de la coalición (63.8%). (INE, 2021). Esto quiere decir que se quedaron a 27 diputados de lograr la mayoría calificada, y para ello, negociaron con el Partido Verde Ecologista de México ya que éste se sumó como partido aliado al Ejecutivo; el PVEM en 2018 ganó 16 diputadas/os, por lo tanto, juntando los cuatro partidos, formaron un total de 323 diputadas/os (64.6%), faltándoles sólo 11 diputadas/os para la mayoría calificada, los cuales, se fueron sumando durante la LXIV legislatura. (INE (B), 2018)

Esto cambió en 2021 con la Jornada Electoral debido a que las y los diputados de los partidos aliados al Ejecutivo, pasaron de tener 323 diputadas/os a tener 273 (54.6%): Morena obtuvo 200 diputadas/os, el equivalente al 40% del total de la Cámara de Diputados, PVEM obtuvo 40 diputadas/os y el PT obtuvo 33 diputadas/os.² (Cámara de Diputados, 2024). Lo cual significa que los partidos aliados al Ejecutivo perdieron 46 diputados para la legislatura de 2021 a 2024, continuaron teniendo la mayoría absoluta (51% del total) pero no lograron tener la mayoría calificada (66.6% del total). Durante esta etapa de 2021 a 2024, el Ejecutivo presentó iniciativas constitucionales que fueron rechazadas. Con lo cual se observó un cambio en la relación entre Ejecutivo y Legislativo, ya que existió poca cooperación entre estos dos poderes para la aprobación de las reformas constitucionales que presentó el Ejecutivo.

El estudio del Poder Ejecutivo y la configuración en el Poder Legislativo, son de gran interés para la Ciencia Política, debido a que, en un régimen presidencial, es de suma importancia que el presidente tenga un respaldo sólido en el Congreso para llevar a cabo su plan de gobierno. El sexenio del 2018 al 2024 es ejemplo de lo que puede llegar a pasar en un gobierno donde el Ejecutivo cuenta con respaldo en la Cámara de Diputados, que aprobaba sus iniciativas y reformas; y de lo que sucede cuando el ejecutivo no cuenta con la mayoría calificada, lo que complica la aprobación de las iniciativas constitucionales que presenta.

Para explicar y analizar lo anterior, la presente investigación se compondrá de tres capítulos, el primer capítulo tendrá por objetivo aclarar conceptos que se utilizarán a lo

² Para el periodo de 2021 a 2024, no hay diputadas/os integrantes del PES debido a que en 2018 perdieron su registro como partido al no alcanzar el umbral mínimo requerido del 3%. (TEPJF, 2021)

largo de la investigación para explicar el funcionamiento del gobierno en México; el segundo capítulo tendrá como propósito exponer y analizar las iniciativas constitucionales que presentó el Ejecutivo (7) durante la LXIV legislatura, así como la votación y el estatus que éstas hayan obtenido en la votación de la Cámara de Diputados; por último, el tercer capítulo se desarrollará de la misma forma que en el segundo, sólo que ahora se analizará la LXV legislatura y las iniciativas constitucionales presentadas por el Ejecutivo (22) para mostrar el contraste entre la LXIV legislatura y la LXV legislatura.

Capítulo I. Régimen presidencial

En este capítulo, se plantea describir las características que tiene el gobierno presidencial en el caso de México (2018-2024), retomando aquellos conceptos que sirven para explicar y entender la relación entre el Poder Legislativo y Ejecutivo. De la misma forma, se explicarán aquellos problemas y ventajas que tiene esta forma de gobierno. El principal objetivo de este capítulo es precisar los conceptos que se utilizarán para explicar la situación que existió entre Ejecutivo y la Cámara de Diputados en el caso de 2018 a 2024.

1.1 ¿Qué es la democracia?

Se inicia con el concepto de democracia porque en México, la asignación del titular del Poder Ejecutivo, es decir el presidente, proviene de elecciones democráticas, de la misma forma ocurre con los integrantes del Poder Legislativo. Es por ello la importancia de iniciar con este concepto, para aclarar qué es la democracia y cómo ésta se relaciona con el Poder Ejecutivo y Legislativo.

En la historia han surgido definiciones para el término *democracia*, que con el tiempo se han vuelto más precisas; en su inicio, etimológicamente es *el poder del pueblo*, pero de esta manera, es muy ambiguo y no ofrece claridad. Pero han surgido autores que nos ayudan a entender el concepto, como Robert Dahl, Guillermo O'Donnell, Giovanni Sartori, Adam Przeworski, por mencionar algunos. Para iniciar, Robert Dahl, nos dice que “la democracia en el sentido ideal es una condición necesaria para el mejor de los órdenes políticos.” (Dahl, 1991:15). Entonces, si una sociedad quiere tener orden político, debe de existir la democracia, además de esto, Dahl nos da el concepto de

poliarquía: “regímenes relativamente (pero no completamente) democráticos (...) son sistemas sustancialmente liberalizados y popularizados, es decir, muy representativos a la vez que francamente abiertos al debate público.” (Dahl, 1971:17) Esto quiere decir que una poliarquía no es completamente democrática, pero es un régimen en donde el sistema de gobierno permite que la oposición y los ciudadanos entren al debate, es decir, no los excluye, además de que tienen derecho a participar en el gobierno y en las elecciones.

Sartori agrega que “hablamos de democracia para aludir, a grandes rasgos, a una sociedad libre, no oprimida por un poder político discrecional e incontrolado, ni dominado por una oligarquía...” (Sartori, 1993). Observamos que, para Sartori, las elecciones y la representación son fundamentales para la democracia, pero que, si estas sufren una intervención a favor o en contra de un representante, ya no es democracia debido a que la libertad no está siendo respetada.

Otro autor que nos habla de democracia es Guillermo O'Donnell, quien nos dice que “la democracia incluye un régimen político, pero no se agota en él. Este régimen implica elecciones competitivas e institucionalizadas, así como un conjunto de libertades de asociación, expresión, movimiento y otras” (O'Donnell, 2008:26). Con esto quiere decir que el régimen político viene a representar a la democracia, pero el régimen debe garantizar elecciones y libertades a la ciudadanía.

Para complementar esta idea, Dahl nos dice que un proceso democrático debe de satisfacer cinco criterios: 1) Igualdad en la votación, 2) Participación efectiva, 3) comprensión ilustrada, 4) Control final sobre el programa, 5) Inclusión. (Dahl, 1991:19). Podemos observar que para Dahl, en una democracia debe existir igualdad al momento

de votar, quiere decir que no hay persona que valga más que otra, son iguales; la participación efectiva consta de la toma de decisiones colectiva y cada ciudadano podrá expresar sus preferencias; la comprensión ilustrada es que cada ciudadano tiene juicio propio para lograr un buen resultado al momento de la toma de decisiones; el control final sobre el programa nos habla de que los ciudadanos son capaces de elegir a qué tema se le da prioridad a través de los tres puntos anteriores y finalmente, la inclusión es que todos los ciudadanos pueden votar, sin importar o tener en cuenta otros factores como, su economía, religión, etc.

Cabe mencionar que ya sea régimen presidencial o parlamentario, deben cumplir con los criterios que establece la democracia, como nos dice Adam Przeworski “los cargos de gobierno se cubren como consecuencia de contiendas electorales.” (2000:26, como se citó en O’Donnell). Esto quiere decir que aquellos puestos en el gobierno como la conformación del Poder Legislativo y Ejecutivo, se eligen a través de las elecciones y del voto. Para complementar esta idea, Gianfranco Pasquino, nos menciona que en “un régimen democrático hay elecciones libres, competitivas, realizadas en términos preestablecidos, previstas constitucionalmente, con posibilidad de participación de toda la ciudadanía y con criterios de exclusión limitados sólo a su edad... si no se vota libremente no hay democracia” (Pasquino, 2011:131). Estas son condiciones que aluden a las elecciones y lo que estas conllevan al momento de ponerlas en práctica.

Por lo tanto, el término democracia es de gran importancia en esta investigación para explicar la manera en que se elige al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo en México durante 2018-2024. Así que la democracia es un régimen en donde las

personas, ante la ley, son iguales sin importar otros factores como su nivel socioeconómico, educación, etc. tienen derecho a votar libremente, esto quiere decir que no deben tener presiones por votar por cierto partido o persona, son libres de elegir a su gobierno, estas elecciones deben estar institucionalizadas, ser periódicas y competitivas, es decir que una institución autónoma se hará cargo de estas elecciones y cada cierto tiempo definido se convocará a nuevas elecciones para elegir o reelegir a su gobierno.

1.1.1 Régimen presidencial

Teniendo ya definido el término democracia, veremos que, de acuerdo a Sartori, “los sistemas políticos democráticos se les divide en presidenciales y parlamentarios” (Sartori, 1994:97). Como vemos, existe el régimen presidencial, cuya figura principal es el Presidente, y el régimen parlamentario, en donde el enfoque es el Poder Legislativo. Debido a que nuestro caso de estudio es México, nos enfocaremos en el régimen presidencial ya que el país está regido bajo un sistema democrático presidencial. Para esta investigación, sólo nos enfocaremos en el régimen presidencial debido a que México tiene éste.

Para definir un sistema presidencial existen dos criterios: a) la elección popular debe ser directa o casi directa del jefe de Estado además de que es por determinado tiempo, b) el ejecutivo no es elegido por el legislativo. (Sartori, 1994:97). Esto quiere decir que el Ejecutivo (Presidente) es designado mediante una elección y tiene un periodo de mandato establecido, además de que es totalmente independiente del Legislativo. Sartori agrega que “hay sistemas presidenciales puros y que para esto hay

3 características que dicho sistema debe cumplir:

- El presidente es electo popularmente.
- No puede ser despedido del cargo por el legislativo.
- Dirige el gobierno que designa.” (Sartori, 1994:99).

Además de esto, Scott Mainwaring nos dice que: “Una democracia presidencial cuenta con dos hechos distintivos. Primero, la cabeza de gobierno se elige esencialmente popularmente... el segundo hecho destacable... es que el presidente es elegido por un período fijo de tiempo.” (1995:119).

Analizando las características mencionadas de un gobierno presidencial de acuerdo a Mainwaring y Sartori, observamos que ambos coinciden en que el Presidente sólo puede ser designado por el voto popular y que el periodo de gobierno del Presidente es por un determinado tiempo, pero la característica que Sartori agrega donde dice que el Legislativo no puede despedir al Ejecutivo, marca la diferencia para ser un régimen presidencial puro. Por lo tanto, en un régimen presidencial, el Poder Ejecutivo se designa mediante los votos de la ciudadanía, la persona que esté encargada de este poder, estará únicamente por un periodo determinado, además de que es completamente independiente del Poder Legislativo.

Para esta relación entre Ejecutivo y Legislativo, Dieter Nohlen, nos agrega que: “El presidente y el parlamento disponen ambos de legitimidad emanada del pueblo... supone un equilibrio de poder entre el ejecutivo y legislativo en bien de la democracia” (Nohlen, 2005:88) Esto quiere decir que tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo,

tienen su origen y son designados a través de los votos, y además, al darle a ambos legitimidad democrática, genera un equilibrio en el régimen presidencial.

Continuando con esta relación entre Ejecutivo y Legislativo, Nohlen nos dice que “cuando al presidente le hace falta una mayoría propia, el sistema se ve proclive a una lucha por la preponderancia, una lucha de poderes” (Nohlen, 2005:88). Con esto quiere decir que si el Ejecutivo no cuenta con el respaldo en el Legislativo, puede generarse una lucha entre estos dos poderes en donde uno intenta ser superior al otro pese a la independencia que tiene cada poder.

Aunque, en relación al Ejecutivo con el Legislativo, es pertinente mencionar que en el régimen presidencial, ocurre un fenómeno llamado *Honeymoon*: Se dice que este es un momento en el que un nuevo Ejecutivo experimenta "un período temporal de cooperación cordial con el Congreso y una amplia aprobación". (Reedy, 1970:108, traducción propia). Con esta definición, podemos decir que, en este fenómeno de luna de miel, el Ejecutivo tiene una relación de cooperación con el Legislativo. También agregamos que:

una luna de miel posterior a las elecciones es cuando los presidentes disfrutan de una alta aprobación, un período de decadencia después del primer año de la nueva administración y un aumento al final del mandato a medida que se acercan las nuevas elecciones (Mueller, 1973:258, traducción propia)

Con esto, concluimos que el fenómeno de luna de miel en el régimen presidencial, es donde el Ejecutivo, tiene un periodo de tranquilidad y cooperación con el Legislativo. Pero después de cierto tiempo, esta tranquilidad y cooperación sufre cambios, en especial cuando las elecciones se acercan y va desapareciendo la luna de miel.

Como hemos observado hasta el momento, las elecciones tienen un rol fundamental en el régimen presidencial, por ello, continuaremos a definir el sistema electoral, ya que este es el encargado de fijar las normas y llevar a cabo la relación entre el ciudadano (votante) y los candidatos. Para esto, Nohlen, define al sistema electoral como

Los sistemas electorales determinan las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y a través de las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones de presidente, gobernador, alcalde, etcétera). (Nohlen, 2004:70)

Con esto, podemos observar que el sistema electoral es una agrupación de reglas las cuales tienen como finalidad, estipular las normas electorales para que los votantes tengan garantizado que su participación determina los escaños y cargos gubernamentales, a través de un procedimiento electoral.

En México, caso a estudiar, es pertinente mencionar que tiene un sistema electoral mixto, esto quiere decir que el sistema electoral, para integrar el Poder Legislativo, se conforma por las fórmulas de mayoría relativa y por la fórmula de representación proporcional. Para la fórmula de representación proporcional, son aquellos que contienden en las elecciones, ocupen escaños de acuerdo al porcentaje de votos que estos obtengan (Payne, 2006:43), por ejemplo, si un partido obtuvo el 30% de votos, le toca el 30% de escaños.

Mientras que:

En los sistemas de mayoría, generalmente se divide el territorio en distritos uninominales, la ciudadanía sufraga por distrito y por el candidato registrado en él, la persona ganadora puede ser

quien haya obtenido la mayor cantidad de votos (mayoría relativa) o quien haya rebasado cierto porcentaje de votación (mayoría absoluta), lo que puede dar lugar a la segunda vuelta. (Nohlen, 1994:359)

Por lo tanto, vemos que la mayoría relativa, se trata de que gana quien haya obtenido el mayor número de votos en las elecciones. Por consiguiente, el sistema mixto comprende las dos fórmulas para ser electo: por representación proporcional, lugares de acuerdo a los votos obtenidos y por mayoría relativa, lugares a quien más votos obtuvo. Para el caso a analizar que es México, podemos entender que tiene un sistema mixto ya que los legisladores se asignan por medio de la mayoría relativa y por representación proporcional, mientras que el Ejecutivo es asignado por mayoría relativa. Es importante mencionar que, en el sistema de gobierno mexicano, no existe la segunda vuelta para el Legislativo ni para el Ejecutivo.

Aclarado el sistema electoral y la manera en que se integra el Poder Legislativo, es pertinente mencionar que en el régimen presidencial el Congreso puede ser unicameral o bicameral. Esto quiere decir que el Poder Legislativo lo puede conformar una sola cámara o pueden ser dos cámaras. En nuestro caso de estudio, que es México, tiene un sistema bicameral conformado por la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, para esta investigación, sólo estudiaremos la relación del Ejecutivo con la Cámara de Diputados.

En el bicameralismo, se cuenta con características que apoyan al buen funcionamiento del régimen como “En primer lugar, destaca la articulación de una doble representación que permite ampliar las bases de representación del gobierno. En segundo, la doble revisión de la legislación que permite una segunda lectura más cuidadosa,

introduciendo una pausa en el proceso de deliberación de la política pública.” (Reynoso, 2009). Podemos decir que tenemos la ventaja de que hay más representación en el gobierno, lo cual es de suma importancia para el mantenimiento de la democracia ya que al haber más representación de la ciudadanía, hay más democracia; además que hay un diálogo/debate más amplio acerca de lo que se aprueba en el Legislativo. Pero en este bicameralismo, se pueden calificar por su congruencia o simetría:

Por congruente (o sería mejor decir convergente) se entiende a los sistemas bicamerales en los que ambas cámaras se eligen con la misma base de representación y la misma forma de elección, dando lugar a composiciones político partidarias similares (congruentes) en ambas cámaras. Cuando la base de representación es diferente (por ejemplo, una cámara tiene como base los territorios y la otra, los ciudadanos), y además los representantes son elegidos mediante sistemas electorales diferentes, los resultados, por lo general, dan lugar a la formación de composiciones diferentes (incongruentes) en cada una de las cámaras. (Reynoso, 2009)

Por lo tanto, los sistemas bicamerales son definidos de acuerdo a quién representan y la forma en que son electos para ocupar los escaños en el Congreso. Y, de acuerdo al autor, si ambas cámaras tienen una representación diferente y una fórmula electoral diferente, será un sistema electoral incongruente debido a que llegar a un acuerdo entre ambas cámaras puede tener gran dificultad.³

El régimen presidencial, presenta complicaciones y dificultades que pueden entorpecer su desempeño. Pese a que hay numerosos problemas del régimen, en este trabajo sólo se desarrollarán aquellas situaciones en donde se vean involucrados el Poder Ejecutivo y su relación con el Legislativo, recordemos que para la forma de

³ En los orígenes del sistema bicameral, Montesquieu observó que el Legislativo se conformaba por una cámara donde estaba reunida la nobleza y otra cámara en donde estaban los representantes del pueblo. Estos últimos son los únicos que eran electos por determinado tiempo. (Held, 1992:77)

gobierno presidencial, la relación entre estos dos poderes es de gran importancia debido a que la responsabilidad de la toma de decisiones recae en ambos poderes y puede afectar o beneficiar al gobierno del Presidente.

1.- El primer problema nos lo detalla Juan Linz, un crítico del régimen presidencial, quien nos dice que “el presidente y los legisladores poseen legitimidad democrática” (Linz, 1994:105). Esto significa que no hay un poder que tiene más valor que el otro, y esto es debido a que ambos tienen el respaldo de la ciudadanía, ambos poderes fueron elegidos a través del voto popular y representan a los ciudadanos. Esto puede generar numerosos enfrentamientos entre el Ejecutivo y el Legislativo debido a que suelen tener diferentes ideas acerca de qué es lo mejor para los ciudadanos. También es importante mencionar que en el presidencialismo, el Ejecutivo no puede disolver al Legislativo, y el Legislativo no puede destituir al Ejecutivo, esto por la división de poderes y no permitir abusos en el poder de parte de alguno de estos dos.

2.- Además de este problema, Linz nos menciona que el régimen presidencial tiene un problema de rigidez en donde mayormente los presidentes son electos por un determinado tiempo y no hay una forma constitucional de lograr separarlos del cargo por el que fueron electos. (Linz, 1994:37)

3.- Otro problema que encontramos es el gobierno dividido y el gobierno unificado. José Sánchez, nos define estos dos problemas como:

[...] el gobierno unificado es aquel en el que un solo partido político tiene poderes legislativos y ejecutivos absolutos. En un sistema presidencial, existe cuando el partido del presidente tiene la *mayoría de escaños* en la asamblea. En contraparte, el gobierno dividido existe cuando varios partidos políticos tienen poder en instituciones relevantes. En un sistema presidencial existe

cuando el partido del presidente no tiene la mayoría en el Congreso [...] (Sánchez, 2014)

En palabras más sencillas, el gobierno unificado es donde el Presidente tiene un fuerte respaldo en el Congreso y en el dividido es cuando no tiene el respaldo. El problema que se genera de esto, en el gobierno unificado, es que las iniciativas y propuestas del Presidente se aprueben sin existir un debate o modificaciones debido a que no hay necesidad, pues el partido del Presidente tiene la mayoría en el Congreso, además de que pueden aprobarse leyes mal ideadas para la ciudadanía. Se podría decir, que con esta forma de gobierno, el Presidente y su partido, están gobernando solos y esto genera un exceso de poder.

Y en el gobierno dividido, el problema es que las iniciativas y proyectos del Presidente, difícilmente son aprobadas, lo cual genera que haya un gobierno paralizado con un Ejecutivo cuyo plan de gobierno para el país, quede bloqueado o inmovilizado.

Por lo tanto, podemos observar que en el régimen presidencial hay un péndulo que puede ir desde el abuso de poder hasta la parálisis de poder.

4.- El cuarto problema de este régimen, lo describe Mainwaring “la combinación de presidencialismo y multipartidismo hace que las democracias estables sean difíciles de mantener.” (Mainwaring, 1995:116). Con este primer punto nos damos cuenta que tener un régimen presidencial con multipartidismo es un problema para la democracia. También nos menciona que

No sólo son los sistemas presidenciales multipartidistas más aptos para generar bloqueos, debido al calendario electoral fijado y la separación de poderes, sino que los sistemas presidenciales no han institucionalizado medios de resolver tales bloqueos [...] no hay vía excepto el *impeachment* de dimisión del presidente [...] La oposición puede creer que la única vía

de deponer a un presidente es mediante un golpe. (Mainwaring, 1995:133)

Esto quiere decir que además de que se pueden generar bloqueos entre Ejecutivo y Legislativo, en los casos más drásticos, puede suscitar un golpe para remover al presidente del cargo ya que un *impeachment* (juicio político) no es suficiente. Además de esto, como los presidentes no son capaces de superar el *impasse* entre ejecutivo/legislativo, se ven tentados a recurrir a mecanismos que van más allá de lo que dicta su constitución para lograr sus objetivos, además de que también intentan reformar la constitución para su beneficio y esto trae un deterioro de la democracia (Mainwaring, 1995:133). Con esto podemos concluir que un régimen presidencial con multipartidismo, trae problemas como el mantenimiento de la democracia en situaciones extremadamente complicadas que pueden generar un golpe de Estado y presidentes que buscan cumplir sus objetivos, sin importar si sobrepasan la constitución.

5.- Linz describe un quinto peligro que es la posible elección de un extraño. Esto quiere decir que “el carácter personalizado de una elección presidencial hace posible [...] el acceso al poder de un extraño [...] se presenta con un apoyo populista a menudo basado en la hostilidad a los partidos y a los ‘políticos’.” (Linz, 1994:65). Encontramos en este argumento que en las elecciones presidenciales, es más fácil que un extraño, sin relación con los partidos políticos, llegue al gobierno a asumir el Poder Ejecutivo, lo cual es un problema, debido a que ese extraño puede no tener experiencia necesaria para desempeñar un cargo tan importante. Para la ciudadanía, el problema también es que no haya suficiente información acerca de ese extraño y que sólo se dejen atrapar y guiar por los aires del populismo.

6.- Por último, Sartori dice que una estructura de poder dividida genera parálisis y estancamientos, más que cualquier otra, además de que fomenta que Ejecutivo y Legislativo se enfrenten antagónicamente (Sartori, 1994:104). Con esto, observamos que para Sartori, el régimen presidencial provoca una confrontación entre el Legislativo y el Ejecutivo al no existir cooperación entre estos dos poderes, generando así una parálisis en el gobierno

Una vez explicado estos problemas que genera el régimen presidencial, a continuación, se plantearán y se explicarán las posibles soluciones para cada problema expuesto.

Para resolver principalmente el problema del multipartidismo que, como pudimos observar, es el que genera más problemas, Daniel Chasquetti nos dice que: “Los presidencialismos multipartidistas gobernados por coaliciones mayoritarias son formatos político-institucionales eficaces para el mantenimiento de la estabilidad democrática. De igual forma, los presidencialismos multipartidistas sin coaliciones de gobierno son los verdaderamente problemáticos.” (Chasquetti, 2001:321) Por lo tanto, para lograr resolver el problema de que hay demasiados partidos políticos, Chasquetti nos sugiere que las coaliciones entre los partidos políticos son la solución, ya que esto supone la unión de dos o más partidos y cooperación entre estos. Con las coaliciones se puede resolver el problema que Mainwaring nos plantea, aunque dependerá de los partidos crear o no, una coalición entre ellos.

Respecto al problema del inmovilismo y gobierno dividido, encontramos que “los legisladores ejercen un juicio independiente sobre los asuntos legislativos. Por supuesto, es precisamente esta independencia de la asamblea respecto del Ejecutivo lo que puede generar el problema del inmovilismo” (Mainwaring y Shugart, 1992:45). Esta

idea de Mainwaring y Shugart, explica que el inmovilismo puede generarse debido a la misma independencia que las y los legisladores tienen en el Congreso, esto quiere decir que al permitir votar libremente a los legisladores, existe la posibilidad del inmovilismo pero se respeta la independencia del Legislativo. Esta situación genera que exista un diálogo y una cooperación y negociación entre Ejecutivo y Legislativo para superar el inmovilismo.

Mainwaring y Shugart también nos describen que “...la oposición legislativa a las iniciativas del ejecutivo puede promover la construcción de consensos y puede evitar que sean aprobadas leyes mal concebidas con el único propósito de prevenir una crisis de confianza.” (Mainwaring y Shugart, 1992:45). Y aquí es donde podemos observar precisamente el contrapeso que marca el régimen presidencial, la oposición en este régimen es de gran importancia para ser el freno del Ejecutivo y de sus aliados en el congreso y éstos no manejen solos el gobierno. Por lo tanto, el problema del inmovilismo lo puede resolver el Ejecutivo a través de un diálogo en donde exista cooperación con el Legislativo y viceversa, con el fin de que ambos Poderes tomen las mejores decisiones ya que ambos tienen legitimidad.

Siguiendo con el problema de la rigidez del periodo fijo del presidente, encontramos la solución con Serrafiero y Eberhardt que nos mencionan que “la revocatoria del Presidente flexibilizaría entonces los sistemas presidenciales que la adoptan al ofrecer una vía institucional legítima a la población... para reemplazar a gobernantes deslegitimados o que sufrieron una drástica pérdida de confianza ciudadana” (Serrafiero y Eberhardt, 2017:505). Esto quiere decir que, para no tener que esperar necesariamente los años determinados que un presidente está en el cargo, la solución

es la revocación del presidente al ser una medida institucional y en donde lo importante es que está legitimada por la ciudadanía ya que estos son quienes votarán por quitar o dejar en su puesto a la persona encargada del Poder Ejecutivo.

En cuanto al problema de la llegada de un extraño al Poder Ejecutivo, Mainwaring y Shugart, nos dicen que “La existencia de elecciones tanto para el Ejecutivo como para el Legislativo proporciona a los votantes un abanico más libre de opciones” (1992:40). Esto quiere decir que el votante, tiene diversas opciones al momento de ejercer el voto, por consiguiente, no es necesario que un extraño sea el que llega al poder ya que no es la única opción. Otro punto que agregan es que

las democracias presidencialistas con sistemas de partidos más institucionalizados [...] los principales competidores han sido casi siempre conocidos líderes del ‘invernadero’ legislativo, de administraciones previas o [...] de las gobernaciones estatales o provinciales [...] la denominación partidaria provee información considerable acerca de las políticas que el candidato probablemente propugnará. (Shugart y Mainwaring, 1992:44)

Con este argumento complementamos que, además de que hay varias opciones al momento de votar, en ocasiones las y los candidatos provienen del Poder Legislativo o de alguna jefatura de gobierno de un estado. Esto quiere decir que se tendrá información acerca del trabajo que ha desempeñado la persona que quiera llegar a ocupar el Poder Ejecutivo, por lo tanto, la probabilidad de que se pueda elegir a un extraño, es baja.

Los conceptos explicados anteriormente, nos servirán para entender la realidad del gobierno mexicano en el periodo de 2018 a 2024, de la misma forma que ayudarán para analizar, desde la teoría, la relación y el comportamiento entre el Poder Ejecutivo y

la Cámara de Diputados, así como la interacción de los partidos políticos dentro de éste último.

1.2 Los poderes del Ejecutivo y el Legislativo en la Constitución.

Teniendo ya en cuenta los conceptos necesarios para entender lo que conlleva el régimen presidencial, indagaremos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) vigente en 2024, ya que esta es “...la ley fundamental proclamada en el país, en la que se echan los cimientos para la organización del Derecho público de esa nación.” (Lasalle, F. y Roses, W. 1994:31). Esto quiere decir que una Constitución es el eje de cualquier país; son las leyes en las que un país basa su manejo, el límite de los poderes, así como los derechos y obligaciones de los ciudadanos y de funcionarios públicos.

De acuerdo al Sistema de Información Legislativa, “La Constitución contiene los principios y objetivos de la nación. Establece la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de los individuos y las vías para hacerlos efectivos.” (SIL (A), 2024). Lo cual quiere decir que la CPEUM, contiene las leyes necesarias para determinar los alcances y los límites de los poderes, también aclara que las personas tienen ciertos derechos, y en caso de que estos no se cumplan, el gobierno pone a su disposición las vías necesarias para que las personas se defiendan, todo esto es con el fin de continuar con los objetivos y principios de la nación entre gobernantes y gobernados.

En este punto, es importante recordar la tripartición de poderes que existe en el gobierno mexicano, entre Ejecutivo, Legislativo y Judicial; para la presente

investigación, solo se retomarán aquellos artículos en donde se hable de la relación entre el Ejecutivo y la Cámara de Diputados. Esto es con el propósito de aclarar lo establecido por la CPEUM. En este sentido, la CPEUM, determina que

El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar. (CPEUM, Artículo 49, reformado en 1951)

Con lo cual observamos que existen tres poderes para funcionar como pesos y contrapesos, y obviamente estos no se podrán unir en una persona, como por ejemplo, el poder Ejecutivo no podrá estar en el poder Legislativo, que es el Congreso de la Unión, ni el poder Judicial, que es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o viceversa. Esto con el fin de regularse entre los tres poderes, ya que si un poder reside en una persona o corporación no existiría este contrapeso.

Continuando con el orden de los artículos, primero expondré y explicaré los artículos que nos explican el Poder Legislativo dentro de la CPEUM, únicamente tomando las atribuciones de la Cámara de Diputados, ya que esta es la que analizaremos para nuestra investigación, esto se hará de la misma manera con el Poder Ejecutivo.

Para el caso del Legislativo, la Constitución nos dice “El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se dividirá en dos Cámaras, una de diputados y otra de senadores” (CPEUM, Artículo 50, 1917). Que en

los regímenes presidenciales se le conoce como un sistema bicameral, una Cámara de Diputados que es quien representa a la ciudadanía y una Cámara de Senadores que representa a los Estados de la República.

En el siguiente artículo nos menciona que “La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.” (CPEUM, Artículo 51, reformado en 1977). Entonces de primer momento observamos que los diputados son electos, quiere decir que las y los ciudadanos votan y eligen a las personas que conforman esta Cámara y su periodo es de 3 años, aunque estos pueden reelegirse hasta por 4 periodos, es decir, estar 12 años como diputado/a. (CPEUM, Artículo 59, reformado en 2014).

Continuando, señala que “La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.” (CPEUM, Artículo 52, reformado en 2019). Aquí nos percatamos que la Cámara de Diputados la conforman 500 diputadas y diputados, de los cuales 300 son electos por mayoría relativa y 200 por representación proporcional, que mayormente se conocen como plurinominales.

Una vez explicada la interacción de la Cámara de Diputados, nos dice cuáles son los requisitos para ser diputado/a, como ser mexicano/a por nacimiento y no tener

retenidos sus derechos, tener más de 18 años, etc. Por lo tanto, podemos ver que todos los diputados cuentan con legitimidad democrática, esto quiere decir que, los diputados están respaldados por los ciudadanos. (CPEUM, Artículo 55, reformado en 2016)

Para la integración de la Cámara de Senadores, la CPEUM dice que hay 128 senadores y senadoras, 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional. Los 64 curules de mayoría relativa son elegidos directamente por la ciudadanía en las elecciones, así como pasa con los diputados, los 32 de primera minoría son los que quedaron en segundo lugar, o sea 1 por cada Estado y con lo de representación proporcional es lo mismo que con los diputados, el partido que obtuvo más votos en cada Estado, es quien elige a los senadores que, de igual forma, se encuentran en una lista (CPEUM, artículo 56, reformado en 2019).

Esta Cámara será renovada cada seis años y las y los senadores podrán estar en el cargo por dos periodos consecutivos, o sea, doce años. Y los requisitos son los mismos que los de los diputados, pero aquí es necesario tener mínimo 25 años (CPEUM, Artículo 59, reformado en 1999).

Ahora, para cualquier tipo de ley o decreto que sea expedida por el Congreso, será bajo el artículo 70:

Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta: (texto de la ley o decreto)". (CPEUM, Artículo 70, reformado en 1977)

Esto quiere decir que cuando el Congreso apruebe una ley o un decreto, deberá informar al Ejecutivo sobre esto. O sea, que el Congreso es quien tiene el poder de aprobar o negar una ley o decreto y el Ejecutivo no podrá meterse en esto, ni para la Ley que rige al Congreso. Por consiguiente, observamos nuevamente un contrapeso entre Ejecutivo y Legislativo, con el propósito de que el Ejecutivo no haga ni destroce a su conveniencia lo que crea que es lo correcto, sino que tenga un freno.

Continuando con las leyes y/o decretos, el Artículo 71 nos dice:

El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
- III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y
- IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes. (CPEUM, Artículo 71, reformado en 2016)

Es importante mencionar el artículo 72 debido a que en éste se abordan las diferentes situaciones que puede tener una iniciativa:

Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

- A. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si esta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.
- B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto... (CPEUM, Artículo 72, reformado en 2011)

Aquí podemos observar que la Constitución nos señala el proceso para que una iniciativa sea aprobada. También nos muestra la relación que existe entre Ejecutivo y Legislativo para llevar a cabo la aprobación de las iniciativas. Ahora, continuando con

este mismo artículo:

- D. Si algún proyecto de ley o decreto, fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho... si lo reprobare, no podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones.
- E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. ... Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.
- F. ...
- G. Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá volver a presentarse en las sesiones del año.
- H. ...
- I. ... (CPEUM, Artículo 72, reformado en 2011)

De igual forma, aquí observamos también la relación Ejecutivo y Legislativo, sólo que aquí nos muestran los diferentes casos en los que una iniciativa puede ser rechazada y qué es lo que debe de suceder para que la iniciativa sea aprobada. Es interesante la forma en que se puede modificar una iniciativa, porque la Constitución no está prohibiendo que si una iniciativa es desechada no se pueda volver a presentar, en cambio nos dice que para que sea desechada la iniciativa, primero debe de haber una *negociación* que son las observaciones de la Cámara revisora, y en caso de que no se logre el acuerdo entre Cámara de origen y Cámara revisora, la iniciativa se desecha y puede ser presentada el siguiente periodo de sesiones o el siguiente año, dependiendo al tiempo y forma en que se haya presentado y discutido la iniciativa.

A continuación, se mencionan las atribuciones que tiene la Cámara de Diputados, retomando solamente aquellas que en donde se muestra la relación entre la Cámara de Diputados con el Ejecutivo.

Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

- I. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- II. ...
- III. Ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario del ramo en materia de Hacienda...
- IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo...
- V. ...
- IX. ... (CPEUM, Artículo 74, reformado en 2021)

Observamos que la Cámara de Diputados, en su relación con el Ejecutivo, es capaz de aprobar, ratificar o rechazar las propuestas del Presidente como por ejemplo, su gabinete. Además de esto, la Cámara de Diputados tiene la facultad de aprobar o rechazar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Federación que presenta el Ejecutivo, el cual cambia año con año. Esto quiere decir que el Poder Ejecutivo y Legislativo, comparten la responsabilidad del Presupuesto de Ingresos y de Egresos, dicho presupuesto es importante para el gobierno debido a que, en el presupuesto, ahí se aclaran los ingresos y egresos que tendrá la nación durante un año completo, dado que afecta a toda la ciudadanía, de la misma forma ocurre con el Plan Nacional de Desarrollo que se aborda durante todo el sexenio del Ejecutivo, es por ello que tanto Legislativo como Ejecutivo, comparten la responsabilidad de su aprobación.

La Cámara de Diputados representa la ciudadanía, es por ello que vemos en estas atribuciones la relación entre Ejecutivo y Legislativo, en donde se deben de complementar y apoyar para que se gobierne para todos, es por ello que esta relación entre la Cámara de Diputados y Ejecutivo es fundamental.

En esta sección se abordará al Poder Ejecutivo, retomando únicamente lo necesario para el desarrollo de esta investigación.

De acuerdo a la Constitución, “Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará ‘Presidente de los Estados Unidos Mexicanos’” (CPEUM, Artículo 80, 1917). Lo cual nos aclara que el Poder Ejecutivo es el Presidente de la Nación y este Poder recae en una sola persona.

Después nos dice que “La elección del presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral. El cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en esta Constitución” (CPEUM, Artículo 81, reformado en 2019). Rescatamos que el cargo de Presidente es asignado de manera directa por la ciudadanía. Por otro lado, para ser Presidente, se deben cumplir los requisitos de ser mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos, haber vivido en el país durante mínimo 20 años, tener mínimo 35 años cumplidos al día de la elección, estar en el país durante todo el año anterior al día de la elección y no pertenecer al estado eclesiástico (CPEUM, Artículo 82, reformado en 2016).

Para complementar:

El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto. (CPEUM, Artículo 83, reformado en 2014)

Aquí podemos observar el problema que Linz nos mencionaba acerca de la rigidez que tiene el régimen presidencial por el periodo fijo del Presidente, ya que no hay manera de separar antes a la persona encargada del Poder Ejecutivo, y forzosamente deberá

de estar a cargo por el periodo establecido, en este caso, 6 años. Sin embargo, es importante mencionar que la solución a este problema, en México, es la revocación del mandato del Presidente. Ésta existe en México desde el 14 de septiembre del 2021 y se publicó en el DOF la Ley de Revocación de Mandato. También es importante mencionar que en México, no hay posibilidad alguna de reelegirse aunque se haya desempeñado de forma correcta durante su gobierno.

Si un Presidente decide renunciar, antes, el Congreso de la Unión tendrá que aceptarla y sólo será aceptada por una causa grave. (CPEUM, Artículo 86, 1917). Este artículo nos muestra la relación entre Ejecutivo y Legislativo, ya que si la persona que está asumiendo el Poder Ejecutivo, es decir el Presidente, quiere renunciar al puesto, primero el Poder Legislativo deberá de aceptar la renuncia teniendo en cuenta que sólo se acepta si es por una causa grave. Como vemos, el Poder Legislativo es el único órgano que puede aceptar la renuncia del Ejecutivo.

Aquí volvemos a ver otro contrapeso, en donde el Legislativo acepta o niega la renuncia del Ejecutivo.

De igual manera que con el Legislativo, sólo se mencionan las atribuciones que nos detallan la relación entre Ejecutivo y Legislativo:

Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

- I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.
- II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes...
- III. ...

X. ...

XI. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente.

XII. ... (CPEUM, Artículo 89, reformado en 2019)

Podemos observar que el presidente tiene gran poder para designar diversos mandos del gobierno, hay algunos que tienen que ser ratificados por el Congreso, pero en gran mayoría, el Ejecutivo elige a su gabinete, lo cual es una característica básica del régimen presidencial. Así como también puede intervenir en el Congreso para las sesiones que ameriten ser extraordinarias. Como se puede observar el Ejecutivo tiene mayores atribuciones en comparación del Poder Legislativo, esto es lógico ya que en el régimen presidencial, la principal figura es el Ejecutivo, mientras que el Legislativo también tiene grandes atribuciones pero sirve como un contrapeso para que no sea el gobierno únicamente del Ejecutivo.

Por último, el siguiente artículo es de gran importancia para la investigación, recordemos que se tomarán en cuenta las iniciativas de carácter constitucional, así que la forma en que la CPEUM puede ser modificada es de la siguiente manera:

La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. (CPEUM, Artículo 135, reformado en 2016)

Por lo cual vemos que, si alguien quiere modificar algún artículo, párrafo o fracción de la CPEUM, necesita que las $\frac{2}{3}$ partes de las personas presentes en el Congreso de la Unión, voten a favor de la reforma, si esto pasa, se envían a las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, en donde se debe de aprobar por mayoría. Como vemos, no es sencillo reformar la constitución, ya que se necesita la cooperación del Congreso y de los Estados para que se apruebe, ya que estos también serían responsables de sus efectos en los Estados y en la ciudadanía.

En conclusión, la importancia de este capítulo radica en la explicación de los conceptos que serán utilizados en esta investigación, de la misma forma en que la CPEUM, es quien rige la relación entre Ejecutivo y Legislativo. Los artículos de la Constitución expuestos y explicados en este capítulo, tienen la intención de mostrar la relación entre los poderes que fueron electos en el periodo de 2018 a 2024, para establecer las atribuciones que tiene cada uno de éstos, así como la conformación para el Poder Ejecutivo y la Cámara de Diputados y la manera en que puede ser modificada la CPEUM, ya que precisamente, las iniciativas constitucionales provenientes del Poder Ejecutivo, serán abordadas en los siguientes capítulos.

Todo esto con el objetivo de explicar lo sucedido en la relación en la relación del Presidente y la Cámara de Diputados durante la LXIV legislatura que va del 1ro de septiembre de 2018 al 31 de agosto del 2021 y la LXV legislatura que inició el 1ro de septiembre de 2021 y terminó el 31 de agosto de 2024.

Capítulo II. Iniciativas del Ejecutivo, periodo 2018-2021.

El objetivo de este capítulo es hacer una exposición y su respectivo análisis de las iniciativas que mandó el Ejecutivo a la Cámara de Diputados en el periodo comprendido del 2018 al 2021, es decir, durante la LXIV Legislatura. Para analizar estas iniciativas, tomaremos únicamente en cuenta las iniciativas de carácter constitucional, es decir, aquellas que buscaron modificar la CPEUM, lo anterior es porque, para lograr modificar la constitución, se necesita de gran apoyo de la Cámara de Diputados, al necesitar $\frac{2}{3}$ de los votos a favor de la iniciativa. Por ello, esto mostrará la relación que existe entre Ejecutivo y la Cámara de Diputados, a través de la exposición de los votos de los legisladores.

2.1 Conformación del Poder Ejecutivo y Legislativo.

Es importante iniciar y mencionar el contexto que se vivió en las elecciones presidenciales del 2018. Las elecciones ocurrieron como Dahl y Pasquino nos decían: elecciones libres, con igualdad en la votación, previstas constitucionalmente e incluyentes, salvo el criterio de exclusión por la edad, ya que sólo los ciudadanos mayores de 18 años, pueden ejercer su derecho a votar.

Por otro lado, en cuanto a los candidatos que competían por el Poder Ejecutivo eran:

- Andrés Manuel López Obrador por la coalición *Juntos Haremos Historia*. Conformada por los partidos políticos de Morena, PT y el PES.
- José Antonio Meade Kuribreña por la coalición *Todos por México*. Conformada por los partidos políticos del PRI, Nueva Alianza y el PVEM
- Ricardo Anaya Cortés por la coalición *Por México al Frente*. Conformada por los

partidos políticos del PAN, PRD y MC.

- Jaime Rodríguez Calderón como candidato independiente.

Aquí podemos retomar lo que nos mencionaba Shugart y Mainwaring de que los competidores ya tienen una historia política con la cual se puede juzgar su desempeño. El cargo más relevante de Andrés Manuel fue el de Jefe de Gobierno del Distrito Federal del 2000 al 2005, aunque también fue presidente del PRD y posteriormente de Morena. José Antonio Meade fue Secretario de Relaciones Exteriores del 2012 al 2015, después Secretario de Desarrollo Social del 2015 al 2016 y por último fue secretario de Hacienda y Crédito Público del 2016 al 2017. Ricardo Anaya fue diputado del Congreso de la Unión del 2012 al 2015 y posteriormente fue presidente del PAN. Por último Jaime Rodríguez fue diputado del Congreso de la Unión de 1991 a 1994, después en 2015 fue gobernador del estado de Nuevo León hasta el 2021⁴.

Por lo tanto, podemos observar que en 2018, la ciudadanía tenía suficiente información acerca de cada uno de los aspirantes a la presidencia. Cada uno de ellos tuvo errores y aciertos de los cuales la ciudadanía reconocía y tenía idea de qué era lo que le podía esperar con cada candidato en la presidencia, es por ello que los resultados de la elección presidencial del 2018 quedaron de la siguiente forma:

⁴ Jaime Rodríguez pidió licencia de enero a junio de 2018 para contender por la presidencia, después de su derrota regresó a terminar su mandato como gobernador de Nuevo León.

Tabla 1*Resultados de la elección presidencial del 2018.*

Candidato	Coalición	Partido	Votación	Porcentaje	Votación	Porcentaje total
Andrés Manuel López Obrador	Juntos Haremos Historia	Morena	25,186,577	44.49%	30,113,483	53.19%
		PT	3,396,805	06.00%		
		PES	1,530,101	02.70%		
Ricardo Anaya Cortés	Por México al Frente	PAN	9,996,514	17.65%	12,610,120	22.27%
		PRD	1,602,715	02.83%		
		MC	1,010,891	01.78%		
José Antonio Meade Kuribreña	Todos por México	PRI	7,677,180	13.56%	9,289,853	16.40%
		PVEM	1,051,480	01.85%		
		Nueva Alianza	561,193	00.99%		
Jaime Rodríguez Calderón	Candidato Independiente				2,961,732	05.23 %
Candidatos No Registrados					31,982	00.05%
Votos Nulos					1,603,857	02.83%

Elaboración propia con datos de: *INE resultados del cómputo de la elección presidencial 2018*. Por INE (A), 2018.

Como se puede observar, Andrés Manuel López Obrador logró una victoria contundente, ganando por más de 30 puntos porcentuales sobre el segundo lugar que fue Ricardo Anaya, es decir que AMLO obtuvo más del doble de votos que el segundo lugar. Para dimensionar mejor este resultado, ningún ex presidente electo del 2000 al

2018 logró una victoria tan grande; Vicente Fox ganó con el 42.52% del total de los votos, Felipe Calderón lo hizo con el 35.89% y Enrique Peña ganó con el 38.21%. No hay ningún presidente en la era democrática de México que haya ganado con más de la mitad de los votos, si retomamos a Shugart y Mainwaring, esto puede significar que la ciudadanía juzgó la carrera política de cada uno de ellos, y por lo tanto, prefirieron mayoritariamente a AMLO como encargado del Poder Ejecutivo para el periodo del 2018-2024.

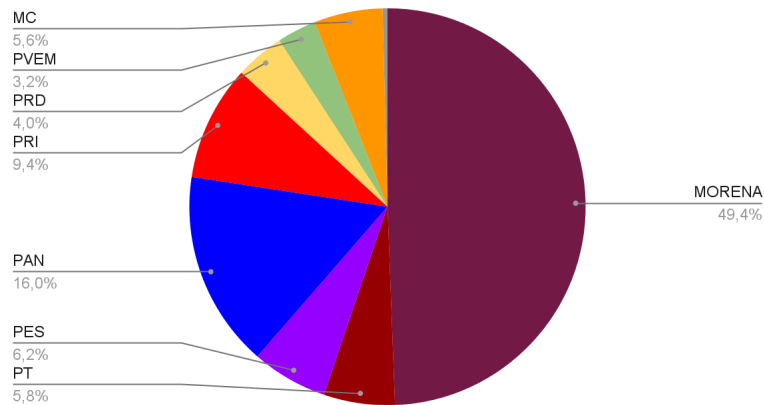
Recordemos que durante la jornada electoral del 2018, no sólo ocurrieron elecciones presidenciales, sino también hubo elecciones para la conformación del Poder Legislativo, esto quiere decir, elecciones para diputados y senadores, los cuales fueron en coalición de la misma forma que los candidatos presidenciales.

Aplicando las fórmulas electorales para los diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional, la Cámara de Diputados quedó conformada de la siguiente manera:

Figura 1

Conformación Cámara de Diputados 2018-2021⁵

Conformación Cámara de Diputados 2018-2021



Grupo parlamentario	Total de diputados
Morena	247
PT	29
PES	31
PAN	80
PRI	47
PRD	20
PVEM	16
MC	28
Sin partido	2
Total	500

Elaboración propia con datos de: *Diputadas y diputados integrantes de la LXIV legislatura*. Por Cámara de Diputados, 2021.

Observamos que la coalición conformada por Morena, PT y PES, obtuvo 307 curules de los 500 que es el total de la Cámara de Diputados, en puntos porcentuales es el 61.4%. Lo cual significa que durante esta legislatura, su partido y los partidos aliados al Ejecutivo, lograron obtener la mayoría absoluta, pero no la calificada debido a que le hicieron falta 27 curules. Para lograr la mayoría calificada, su partido y los partidos

⁵ Este número de diputados, de acuerdo al INE, se desprende de la siguiente votación obtenida: El PAN obtuvo 01.24% de la votación, el PRI obtuvo 07.77%, el PRD obtuvo 00.22%, el PVEM 02.55%, el PT obtuvo 00.12%, MC obtuvo 00.48%, NA obtuvo 01.26%, Morena obtuvo 01.26%, PES obtuvo 00.09%. En la coalición formada por PAN, PRD y MC obtuvieron el 25.69%, la coalición PRI, PVEM y NA obtuvieron el 12.26%, la coalición PT, MORENA y PES obtuvieron el 42.01%. Esto suma 53,167,888 de votos. (INE (B), 2018)

aliados al Ejecutivo, trabajaron y negociaron a lo largo de la LXIV legislatura con los grupos parlamentarios, como lo fue el caso del PVEM ya que en 2019, el Partido Verde se sumó a la coalición de Morena, PT y PES, formando juntos el 66% del total de la Cámara de Diputados, y así lograr la mayoría calificada, necesaria para el respaldo del Ejecutivo a través de la aprobación de sus reformas constitucionales. Esta fue la conformación de la Cámara de Diputados⁶ durante la LXIV legislatura, la cual inició el 1 de septiembre de 2018 y terminó el 31 de agosto de 2021.

A lo largo de la LXIV legislatura, de acuerdo con los datos de la Cámara de Diputados, se presentaron un total de 2,819 iniciativas y estas tuvieron su origen en Poder Ejecutivo, grupos parlamentarios, Senadores de la República, de las legislaturas de los Estados, ciudadanos y diputados sin partido, de las cuales sólo fueron aprobadas 982, esto quiere decir que el 34.83% de las iniciativas fueron aprobadas, mientras que 847 quedaron pendientes, o sea que, el 30.04% no tuvieron resolución alguna, se quedaron congeladas y no fueron atendidas por la Cámara de Diputados, también se desecharon 332 iniciativas (11.7%) y se retiraron 635 iniciativas presentadas (22.52%). Por otro lado, del total de iniciativas presentadas, el Ejecutivo envió en total 36 iniciativas a la Cámara de Diputados, esto representa el 1.27% del total de iniciativas que se presentaron durante la LXIV legislatura, entre estas iniciativas se encuentran reformas constitucionales, el proyecto de Egresos de la Federación, la expedición de nuevas leyes como la Ley de Amnistía, la Ley Orgánica de la Armada de México, de igual manera se encuentra la modificación a leyes: a la Ley Federal de Derechos, Ley Federal de Ingresos sobre Hidrocarburo, Ley de Instituciones de Crédito

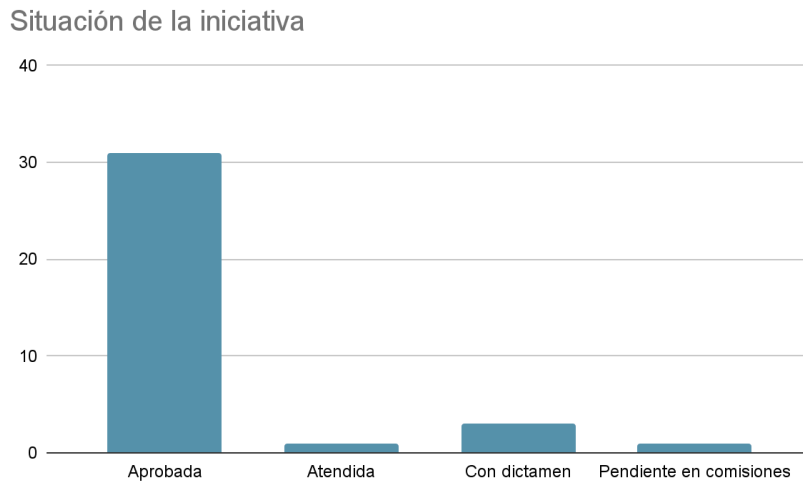
⁶ Para ver la configuración de la Cámara de Senadores, ir a Anexo 1.

y del Código Civil Federal, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Código Fiscal de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Seguridad Nacional.

La situación de todas las iniciativas que el Ejecutivo presentó a la Cámara de Diputados durante la LXIV legislatura, se encuentra en el siguiente gráfico:

Figura 2

Situación de todas las iniciativas del Ejecutivo 2018-2021.



Elaboración propia con datos de: *Reporte de Iniciativas del Ejecutivo Federal*. Por SIL (B), 2024.

Como podemos observar, de las 36 iniciativas que presentó el Ejecutivo: 31 fueron aprobadas (86.1%), 1 tiene la situación de atendida (2.7%), 3 con dictamen (8.3%) y 1 permanece pendiente en comisiones (2.7%). Con estos datos podemos confirmar que

la mayoría de las iniciativas del Ejecutivo, fueron aprobadas⁷, también destacamos que dentro de estas iniciativas, no hay ninguna rechazada/desechada. Con estos datos, podemos concluir que, a lo largo de esta legislatura, el Ejecutivo contó con el apoyo del Poder Legislativo y existió cooperación entre estos dos poderes, es decir que existió un gobierno unificado que se ve reflejado en la aprobación de la mayoría de las iniciativas presentadas por el Ejecutivo sin tener una sola rechazada en el periodo de 2018-2021.

Dentro de las iniciativas que el Ejecutivo envió a la Cámara de Diputados, debido a que nuestro enfoque de estudio se centra en las iniciativas constitucionales, no se tomarán en cuenta aquellas iniciativas que tuvieron como propósito modificar o expedir alguna ley, por ejemplo, el Ejecutivo en el 2019 presentó la iniciativa para declarar el 2020 como año de Leona Vicario. Para aprobar este tipo de iniciativas, no es necesario que en la Cámara de Diputados haya mínimo $\frac{3}{4}$ de los votos emitidos a favor de la iniciativa y no se puede analizar de manera extensa la relación entre el Ejecutivo y la Cámara de Diputados en comparación con las reformas constitucionales, es por ello que no se retomarán este tipo de iniciativas.

Las iniciativas que tomaremos en cuenta para evaluar la cooperación entre el Ejecutivo y la Cámara de diputados, serán aquellas que tienen carácter constitucional y que fueron debatidas y votadas en la LXIV legislatura, esto quiere decir que retomaremos aquellas iniciativas del Ejecutivo que buscaron modificar la Constitución, esto es porque, como vimos en el capítulo anterior, se necesita un apoyo mayor del Poder Legislativo para modificar la CPEUM, centrándonos en la Cámara de Diputados que es nuestro eje de investigación, se necesitó el apoyo del 66.6% del total de las y los

⁷ Cabe mencionar que algunas iniciativas lograron su respectiva situación hasta la siguiente legislatura.

diputados para la aprobación de estas reformas constitucionales y en estas discusiones es donde se muestra la relación entre Ejecutivo y Legislativo.⁸

2.2 Iniciativas Constitucionales del Ejecutivo en la LXIV legislatura.

Como ya mencionamos, durante el periodo de la LXIV legislatura, el Ejecutivo presentó 36 iniciativas, de las cuales 7 fueron constitucionales, es decir, el 19.4% de las iniciativas fueron con la intención de reformar, adicionar o derogar artículos de la Constitución (SIL (B), 2024). Retomaremos estas 7 iniciativas constitucionales para evaluar y exponer la relación que existió entre Ejecutivo y la Cámara de Diputados durante 2018-2021.

Para explicar de manera general estas 7 iniciativas constitucionales, en el siguiente cuadro, se observa de manera general los artículos que se plantearon a modificar en las iniciativas del Ejecutivo, así como la situación que tuvo cada iniciativa y su votación.

⁸ Recordemos que las reformas constitucionales tienen tres momentos: deben ser aprobadas por la Cámara de Diputados, después deben ser aprobadas por la Cámara de Senadores y finalmente deben ser aprobadas por la mayoría de los Estados.

Tabla 2*Iniciativas constitucionales del Ejecutivo votadas 2018-2021*

Fecha de presentación	Materia de la iniciativa	Artículos a reformar de la CPEUM	Situación	Votación
04-12-2018	Fuero	108 y 111	Atendida	No tuvo
12-12-2018	Educativa	3o., 31 y 73	Aprobada	396 a favor 68 en contra
14-08-2019	Condonación de impuestos	28	Aprobada	421 a favor 0 en contra
14-08-2019	Remuneración de servidores públicos	116 y 127	Con dictamen	318 a favor 12 en contra
26-11-2019	Bienestar	4to	Aprobada	385 a favor 49 en contra
18-02-2020	Fuero	108 y 111	Aprobada	420 a favor 0 en contra
20-02-2020	Relativos al Poder Judicial de la Federación	94, 97, 99, 100, 103, 105 y 107	Aprobada	319 a favor 88 en contra

Elaboración propia con datos de Sistema de Información Legislativa (SIL (B), 2024)

La primera iniciativa constitucional que presentó el Ejecutivo, fue el cuatro de diciembre del 2018, la cual buscaba reformar los artículos 108 y 111 de la CPEUM. Esta iniciativa tuvo como objetivo establecer que el Ejecutivo puede ser acusado por delitos electorales, actos de corrupción u otros delitos que se encuentran en el artículo 19⁹,

⁹ casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y

segundo párrafo de la CPEUM, en el cual encontramos delitos como delincuencia organizada, violación, feminicidio, entre otros. (Secretaría de Gobernación, 2018). Del artículo 108, se reformaría únicamente el segundo párrafo, el cual estaba de la siguiente manera: “El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común” (Secretaría de Gobernación, 2018), y lo que planteó esta reforma es que quedara de la siguiente manera: “El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria, actos de corrupción, delitos electorales y delitos graves en términos del segundo párrafo del artículo 19 de esta Constitución.” (Secretaría de Gobernación, 2018). Como observamos, los delitos por los que se puede acusar al presidente, aumentan y se tomarían en cuenta los delitos de corrupción, electorales y delitos graves.

Por otro lado, en lo que corresponde al artículo 111, se planteó cambiar el cuarto párrafo: “Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores con base en la legislación penal aplicable.” (Secretaría de Gobernación, 2018) y quedaría de la siguiente manera: “Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.” (Secretaría de Gobernación, 2018). Como se observa, la intención del párrafo es la misma, sólo cambia la forma en la que está

desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud. Artículo 19 de la CPEUM, segundo párrafo.

escrito el artículo.

Por lo tanto, observamos que el Ejecutivo presentó una iniciativa en la cual se extienden los delitos por los cuales el Presidente puede ser acusado, esto hace que se desvanezca la idea de que el Presidente es intocable. Esta iniciativa quedó en la situación de atendida debido a que la Cámara revisora regresó con modificaciones o adiciones la iniciativa a la Cámara de origen y ésta Cámara reprobó dichas modificaciones o adiciones, así que la mandó nuevamente a la Cámara revisora pero ésta no la aprobó y por consiguiente, no pudo volver a presentarse esta iniciativa sino hasta el siguiente periodo de sesiones, situación que ocurrió ya que el 18 de febrero de 2020, volvió a presentar esta iniciativa pero con cambios, posteriormente se desarrollará esa iniciativa. Por consiguiente, no fue iniciativa rechazada pero tampoco fue aprobada ya que no llegaron a un acuerdo entre el Ejecutivo y la Cámara revisora, lo cual significa un desacuerdo entre el Ejecutivo y la Cámara de Diputados para esta primera iniciativa constitucional presentada por el Ejecutivo.

La segunda iniciativa constitucional presentada por el Ejecutivo buscaba reformar los artículos 3o., 31 y 73 de la CPEUM, la cual fue presentada el 12 de diciembre del 2018. Esta fue una iniciativa para reformar los artículos ya mencionados en materia educativa. En esta propuesta, el artículo 3o. tuvo muchas modificaciones, en las cuales destaca que se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, también se incorpora el derecho de los profesores y profesoras a tener acceso a un sistema permanentemente actualizado con el fin de llevar desempeñar sus funciones laborales de la mejor manera. De igual forma se propuso que el Estado tendrá que garantizar la impartición

de educación, la cual debe de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, integral, equitativa y de excelencia, así como establece la obligación para los padres y madres de familia que deberán verificar el cumplimiento y progreso de los hijos durante su educación.¹⁰ (SIL, 2018).

Para el artículo 31, se propuso modificar únicamente la fracción I, anteriormente decía: “Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.” (SIL, 2018). y pasaría a “Ser responsables de que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como de verificar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.” (SIL, 2018). Como se observa, en este párrafo se cambian y corrigen algunas palabras, como por ejemplo, cambia el hecho de que parezca que la educación militar es obligatoria al agregar *en su caso*, haciendo una distinción. De igual manera muestra que es obligación de los padres hacerse responsable de la educación de sus hijos o pupilos, esto conlleva también a estar pendiente de su progreso.

Finalmente, para el artículo 73, se propuso modificar la fracción XXV, ya que en esta se estableció el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros porque se derogó el Servicio Profesional Docente. Fue la única modificación que tuvo este artículo. (SIL, 2018). La votación para esta iniciativa ocurrió en el segundo periodo extraordinario del primer año de la LXIV legislatura, y fue la siguiente:

¹⁰ Para observar todas las reformas del artículo 3o., ver anexo 2.

Tabla 3

Votación para modificar los artículos 3, 31 y 73 de la CPEUM.

Votos	Total	Morena	PAN	PRI	PES	PT	MC	PRD	PVEM	SP
Favor	396	249	1	41	25	27	27	11	9	6
Contra	68	0	65	1	0	0	0	0	1	1
Abstención	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Ausente	34	8	12	5	3	2	1	0	1	2
Total	499	257	78	47	29	29	28	11	11	9

Elaboración propia con datos de: *las Comisiones Unidas de Educación, y de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).* Por Gaceta Parlamentaria, 2019.

La votación en la Cámara de Diputados con la cual fue aprobada con el 79.2% de los votos, mientras que los diputados que votaron en contra de la iniciativa, en su mayoría fueron del grupo parlamentario del PAN. Esto da a entender que el PAN desde un principio es la oposición más fuerte al Ejecutivo, para esto, recordemos que Mainwaring y Shugart nos dijeron que el oponerse a iniciativas que vienen del Ejecutivo, puede servir para que haya construcción de consensos al mismo tiempo que ayuda a evitar que se aprueben leyes que sean mal concebidas. Por lo tanto, estamos viendo que el principal partido que se está encargando de llevar la oposición, es el PAN.

Además, la aprobación de esta iniciativa muestra el comienzo de la luna de miel del Ejecutivo ya que, pese a que su partido y los partidos aliados no lograron por sí solos la mayoría calificada, logró que partidos de oposición, como el PRI, PRD y MC, votaran a

favor de la iniciativa y mostraran su respaldo al Ejecutivo en la Cámara de Diputados.

La tercera iniciativa constitucional presentada por el Ejecutivo el 14 de agosto del 2019, buscaba reformar el primer párrafo del artículo 28 CPEUM. En esta iniciativa, se buscó únicamente imposibilitar la condonación de contribuciones a los deudores fiscales, con el objetivo de impedir tratos preferenciales. Esto quiere decir que se buscó prohibir la condonación de impuestos, el motivo de esta iniciativa es porque durante 2006 y 2018, se condonaron más de 213 mil millones de pesos a deudores fiscales, de acuerdo a la página de Servicio y Administración Tributaria. (SAT, 2019)

La votación se llevó a cabo en el primer periodo ordinario del segundo año de la LXIV Legislatura y quedó de la siguiente manera:

Tabla 4

Votación para modificar el artículo 28 de la CPEUM.

Votos	Total	Morena	PAN	PRI	PES	PT	MC	PRD	PVEM	SP
Favor	421	247	70	9	21	26	26	9	11	2
Contra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abstención	25	0	0	24	1	0	0	0	0	1
Ausente	53	12	8	14	4	8	2	2	2	1
Total	499	259	78	47	25	34	28	11	13	4

Elaboración propia con datos de: *la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos (en lo general y en lo particular).* Por Gaceta Parlamentaria, 2019.

Esta iniciativa fue aprobada con 421 votos a favor en la Cámara de Diputados y aunque no buscaba muchos cambios, hay datos interesantes que podemos rescatar de aquí.

El primero es que ningún diputado votó en contra de esta iniciativa y el grupo parlamentario que más abstenciones tuvo fue el PRI, mostrando así, la continuidad de la luna de miel del Ejecutivo, en la Cámara de Diputados el tener un gran respaldo de los diputados. Esta iniciativa se aprobó con el 84.3% de los votos y con ningún voto en contra. Haciendo una comparación entre la votación pasada y esta votación, podemos observar que hay una ligera modificación en cuanto a los diputados; 2 diputados que estaban sin partido se sumaron a Morena, 4 abandonaron al PES, el PT sumó los 4 que abandonaron al PES y 1 diputado más de los que estaban sin partido, el PVEM sumó 2 diputados que estaban sin partido y el número de los diputados sin partido se redujo a 4.¹¹

Estos datos son interesantes porque de 27 curules que necesitaba la coalición del Ejecutivo al inicio de la LXIV legislatura, se reduce a 2 diputados para lograr la mayoría calificada, a esto le llamamos trabajo político, porque los partido aliados al Ejecutivo, están buscando la forma de construir la mayoría calificada, y aquí vemos como la conformación de los grupos parlamentarios se va modificando, resultado de esta negociación. Por lo tanto, la coalición aliada del Ejecutivo sólo necesitó que ocurriesen dos posibilidades para obtener la mayoría calificada en la votación; la primera es que dos diputados de la oposición den su voto a favor de las iniciativas que presente el Ejecutivo o la segunda es que tengan dos diputados más presentes durante la votación que la oposición. Si ocurriese cualquiera de estos dos escenarios, podemos hablar que la coalición tenía plenamente las $\frac{2}{3}$ partes de la Cámara de Diputados. Además de esto, se podría confirmar que hubo un gobierno unificado gracias al respaldo que la

¹¹ Para ver los nombres de las y los diputados que se cambiaron de partido, ver anexo 3.

Cámara de Diputados le brindó al Ejecutivo en sus iniciativas constitucionales.

La cuarta iniciativa constitucional del Ejecutivo, fue presentada el 14 de agosto de agosto del 2019, el mismo día que la iniciativa anterior. En esta, se planteó reformar los artículos 116 y 127 de la Constitución, con el objetivo de regular las remuneraciones de los servidores públicos que trabajen en organismos autónomos, para lograr esto se planteaba que ningún servidor público pudiera ganar más que el Ejecutivo Federal.

En lo que corresponde al artículo 116, se buscó reformar la fracción II, cuarto y quinto párrafo. El cuarto párrafo quedaba de la siguiente manera: “...Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.” y se buscaba que quedara de la siguiente forma: “Las remuneraciones de los servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.” Observamos que el cambio que buscó era para aclarar que las remuneraciones de todo servidor público como jueces, policías, docentes, etc., se debían de acatar al artículo 127 de la CPEUM. (SIL (A), 2019).

El quinto párrafo quedaba de la siguiente manera: “Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos...” y se buscaba cambiar de la siguiente manera “Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como las personas de derecho público, órganos y organismos con autonomía reconocida en las constituciones y leyes locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que, en su caso, percibirán sus servidores públicos...” (SIL (A),

2019). Como se observa, se buscaba agregar a las personas de derecho público, que son aquellas que representan a la Nación y velan por lo público, como las entidades federativas, los municipios y partidos políticos, y también destacaba hacer énfasis en los órganos y organismos autónomos que las leyes locales confieren, respecto a la remuneración que perciben.

En lo que corresponde al artículo 127, sería reformado únicamente el primer párrafo, el cual quedaba de la siguiente manera: “Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.” Para quedar de la siguiente manera “...fideicomisos públicos, instituciones y organismos *autónomos*, y cualquier otro ente público...” (SIL (A), 2019). Se observa una causa consecuencia, ya que al agregar a las personas de derecho público, los órganos y las leyes locales en el artículo 116, también se deben de agregar al artículo 127 porque tienen correlación.

En cuanto a la votación para esta iniciativa, fue de la siguiente manera:

Tabla 5*Votación para modificar los artículos 116 y 127 de la CPEUM.*

Votos	Total	Morena	PAN	PRI	PES	PT	MC	PRD	PVEM	SP
Favor	318	228	1	7	20	26	24	0	10	2
Contra	12	0	1	11	0	0	0	0	0	0
Abstención	99	0	64	23	0	2	0	8	0	2
Ausente	70	31	12	6	5	6	4	3	3	0
Total	499	259	78	47	25	34	28	11	13	4

Elaboración propia con datos de: *la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 116 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de remuneración de servidores públicos (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)*. Por Gaceta Parlamentaria, 2019.

Podemos ver que es una votación con un gran número de abstenciones y de ausentes, sumando estos dos nos da el 33.8% de diputadas/os, con esto podemos decir que, $\frac{1}{3}$ del total de los integrantes de la Cámara de Diputados, se abstuvieron o estuvieron ausentes al momento de la votación. Aunque la abstención es una forma de votar neutral, llama la atención que en esta ocasión, la oposición conformada por PAN, PRI y PRD, no votaron en contra pese a que el PAN había continuado con su papel de partido de oposición, igual que en la votación de las dos iniciativas anteriores del Ejecutivo los partidos de oposición, prefirieron abstenerse en esta ocasión.

Esta iniciativa quedó en comisión revisora desde el 20 de febrero del 2020 y nunca se volvió a retomar, es decir que ya no le dieron seguimiento a esta iniciativa, esto sucedió porque, aunque hubo una votación para esta iniciativa, la comisión de puntos constitucionales (comisión que se encarga de revisar cualquier iniciativa de carácter

constitucional) aprobó la iniciativa pero con ciertas modificaciones: adicionar un segundo párrafo al artículo 127 en donde se aclare que las universidades y demás instituciones de educación superior continuarán siendo autónomas en cuanto a sus decisiones, tal como lo dice la fracción VII del artículo 3 constitucional. Esto quiere decir que la iniciativa se aprobaba únicamente si el origen, es decir, el Ejecutivo, aceptaba la modificación de aclarar que no se obligará a las universidades autónomas a respetar esto, ya que al ser autónomas, tienen la facultad de gobernarse por sí mismas y a determinar las remuneraciones de sus servidores públicos. Por lo tanto, a esta iniciativa ya no se le dio continuidad y no sufrió cambio alguno, por lo tanto, no se aprobó la iniciativa y quedó pendiente en comisión revisora (SIL (A), 2019). Mostrando que el Ejecutivo fue quien no quiso darle seguimiento a su iniciativa al no aceptar las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados.

La quinta iniciativa constitucional del Ejecutivo, se presentó el 26 de noviembre del 2019, y fue para reformar y adicionar al artículo 4to de la Constitución en materia de bienestar. Recordemos que el artículo 4to nos dice que “La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.” (SIL (B), 2019). Específicamente, la iniciativa buscaba adicionar al cuarto párrafo lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. *La ley, conforme a la disponibilidad de recursos, creará un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población mexicana que no cuenta con seguridad social.*” (SIL (B), 2019)

Por lo que vemos, se propuso la creación de un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar, esto con el fin de que aquellas personas que no tienen un seguro social, tengan un lugar en donde puedan atender sus necesidades médicas.

También se adicionaron nuevos párrafos en este mismo artículo, entre los aspectos que más destacan, encontramos que se busca garantizar que el Estado ayudará primordial y económicamente a las personas menores de 18 años que se encuentren en una situación de discapacidad permanente, así como a personas indígenas y personas que se encuentren en situación de pobreza. También destaca la pensión para los adultos mayores a 68 años y mayores a 65 años para las personas indígenas, por último, implementar un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares que se encuentren en una situación de pobreza (SIL (B), 2019).¹²

Como podemos ver, es una iniciativa que traía grandes cambios para ese momento, en donde se priorizan las personas que se encuentran en una situación vulnerable; crear un sistema de salud no es cualquier cosa ya que en el 2018, de acuerdo a datos del INEGI, había más de 22.4 millones de personas que no tenían acceso a un servicio de salud público, (INEGI, 2019). Con este nuevo servicio de salud, desde su iniciativa en 2019, se planteó bajar para el 2024 a 11.8 millones de personas que no tienen acceso a un servicio de salud público, es decir, reducir la mitad en 4 años. (Gaceta Parlamentaria, 2019)

De igual forma, la ayuda económica como la pensión a los adultos mayores y el sistema de becas, conlleva un gran gasto de parte del gobierno, y recordando que Ejecutivo y Legislativo son responsables de las decisiones en el gobierno. La votación ocurrió de la

¹² Para observar todas las modificaciones del artículo 4o., ver anexo 4.

siguiente manera:

Tabla 6

Votación para modificar el artículo 4to de la CPEUM,

Votos	Total	Morena	PAN	PRI	PES	PT	MC	PRD	PVEM	SP
Favor	385	243	0	39	21	35	26	7	13	1
Contra	49	0	46	0	0	0	0	1	0	2
Abstención	18	0	18	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	47	13	14	7	6	1	1	3	0	2
Total	499	256	78	46	27	36	27	11	13	5

Elaboración propia con datos de: *las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)*. Por Gaceta Parlamentaria, 2020.

Se observa que sigue existiendo esta cooperación entre el Ejecutivo y el Legislativo, ya que este último continúa aprobando las reformas constitucionales del Ejecutivo; en la Cámara de Diputados, el PAN, continúa siendo el partido en oposición al Ejecutivo al no tener un sólo voto a favor en esta iniciativa. También rescatamos que la luna de miel del Ejecutivo continúa, ya que no ha sufrido hasta este momento una iniciativa rechazada.

De estos datos podemos destacar que el PAN vuelve a mostrarse como el grupo parlamentario en oposición a las iniciativas de reforma constitucional del Ejecutivo, aunque se muestra que el 23% de sus legisladores, prefirieron abstenerse. También rescatamos que los demás grupos parlamentarios votaron a favor de esta iniciativa, salvo dos legisladores que no tienen partido, consecuencia de la construcción para la mayoría calificada que manejaron los grupos aliados al Ejecutivo.

Por otro lado, podemos observar el dato que algunas y algunos legisladores cambiaron de grupo parlamentario: Morena perdió 3, de los cuales, 2 se sumaron al PT y 1 al PES, el PRI perdió 1 que prefirió quedarse sin partido y MC perdió 1 ya que se sumó al PES.¹³ Con lo cual podemos ver que durante las legislaturas, hay diputadas y diputados que cambian de grupo parlamentario y que la tendencia que se ha mostrado hasta este momento, es que se suman a los partidos aliados del Ejecutivo. Por último, esta reforma fue aprobada y se publicó en el DOF el 8 de mayo del 2020.

La sexta iniciativa constitucional del Ejecutivo, se presentó el 18 de febrero del 2020. En esta iniciativa se planteó modificar los artículos 108 y 111 de la Constitución, que si recordamos, fue la primera iniciativa constitucional que había enviado el Ejecutivo el cuatro de diciembre de 2018 y que solamente fue atendida pero no aprobada debido a que no se atendieron las correcciones que la cámara revisora hizo. Para esta ocasión, cuando el Ejecutivo presentó su iniciativa, la cámara revisora no la aceptó y envió las modificaciones al Ejecutivo para su consideración, y posteriormente aceptó las modificaciones hechas por la cámara revisora. Por lo tanto, tuvo que modificar su iniciativa; aquí se puede observar la cooperación entre el Ejecutivo y el Legislativo, ya que el Legislativo regresó la iniciativa al Ejecutivo con observaciones, si no hubiese cooperación entre estos dos, lo que hubiera ocurrido es que desechan la iniciativa sin darle posibilidad al Ejecutivo para que la modifique.

Para esta iniciativa, sería modificado el segundo párrafo del artículo 108 el cual se encontraba de la siguiente manera: “El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden

¹³ Para ver los nombres de las y los diputados que se cambiaron de partido, ver anexo 5

común” (SIL (A), 2020) y lo que planteó esta reforma es que quedara de la siguiente manera: “Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano común.” Como observamos, los delitos por los que se puede acusar al presidente, aumentan y se tomarían en cuenta los delitos de corrupción, electorales, y todo aquel delito por los que un ciudadano puede ser imputado y juzgado. (SIL (A), 2020)

Por otro lado, en lo que corresponde al artículo 111, el cuarto párrafo es el que sería reformado, antes quedaba de la siguiente manera: “Por lo que toca al Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores con base en la legislación penal aplicable.” (SIL (A), 2020) y quedaría de la siguiente manera: “Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.” (SIL (A), 2020). Como se observa, la intención del párrafo es la misma, sólo cambia la forma en la que está escrito el artículo y aclara que el único lugar en donde se le puede acusar para proceder penalmente en contra del Presidente, es en la Cámara de Senadores.

Por lo tanto, observamos que el Ejecutivo presentó una iniciativa en la cual se extienden los delitos por los cuales el Presidente puede ser acusado, esto hace que se desvanezca la idea de que el Presidente es intocable

La votación para esta iniciativa fue la siguiente:

Tabla 7*Votación para modificar los artículos 108 y 111 de la CPEUM*

Votos	Total	Morena	PAN	PRI	PES	PT	MC	PRD	PVEM	SP
Favor	420	232	42	40	19	38	27	7	12	3
Contra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abstención	15	0	15	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	65	19	21	10	5	8	0	1	1	0
Total	500	251	78	50	24	46	27	8	13	3

Elaboración propia con datos de: *la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero (en lo general y en lo particular).* Por Gaceta Parlamentaria, 2020.

Se puede observar que todos los grupos parlamentarios, votaron a favor de esta iniciativa, incluido el PAN, que si recordamos, es el principal partido de oposición al Ejecutivo. La reacción del PAN a votar a favor de esta iniciativa se explica porque fue una iniciativa donde el principal afectado es el Presidente ya que se extienden los delitos por los cuales puede ser enjuiciado, por consiguiente el PAN votó a favor de esta iniciativa, de igual manera que los partidos que no son aliados al Ejecutivo como el PRI, PRD, etc.

Analizando los datos de la votación, destaca que es la segunda reforma constitucional que no tiene ningún voto en contra, y se repite el patrón que el PAN es quien tiene más votos de abstención, por lo tanto, esta reforma fue aprobada y publicada en el DOF el día 19 de febrero del 2021. Vemos nuevamente movimiento entre los legisladores ya que 5 legisladores de Morena se pasaron al PT, el PRD pierde 3 que se sumaron al PRI, el PES pierde 3 que se suman al PT, y dos dejan de estar sin partido los cuales se

sumaron al PT.¹⁴ Esto significa que para este momento, la coalición aliada del Ejecutivo conformada por Morena, PES, PT y el PVEM, logran tener 334 diputadas y diputados, es decir el 66.8%, con lo cual terminan de construir la mayoría calificada en la Cámara de Diputados.

La séptima y última iniciativa de reforma constitucional que envió el Ejecutivo a la LXIV legislatura, se presentó el día 20 de febrero del 2020, con la cual se buscó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la CPEUM, específicamente los artículos 94, 97, 99, 100, 103, 105 y 107. Esta iniciativa es importante y delicada porque tiene relación con el Poder Judicial, que recordemos que en un régimen presidencial es el poder que imparte la justicia, es el árbitro de los poderes. La iniciativa, de acuerdo con lo presentado, en lo que respecta al artículo 94, se proponía cambiar que los Plenos de Circuito ahora sean Plenos Regionales, cambiar los Tribunales Unitarios de Circuito en Tribunales Colegiados de Apelación. Cabe mencionar que al modificar el artículo 94, por consiguiente, se modifica el artículo 97 al establecer los Plenos Regionales y Tribunales Colegiados de Apelación. (SIL (B), 2020)

Para el artículo 100, lo que más destaca es que se propuso que La Escuela Federal de Formación Judicial es la encargada de capacitar a los defensores públicos. (SIL (B), 2020)

En cuanto al artículo 103, únicamente se propuso el cambio al primer párrafo, que estaba de la siguiente manera: “Los Tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se suscite” (SIL (B), 2020) y se proponía agregar dentro de este mismo párrafo: “por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los

¹⁴ Para ver los nombres de las y los diputados que se cambiaron de partido, ver anexo 6

derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte” (SIL (B), 2020). Observamos que para este cambio que se propuso, se le otorgaría funciones específicas a los Tribunales de la Federación, delimitando los asuntos en los que se puede involucrar para resolver.

Como observamos, esta iniciativa pretendió grandes cambios al Poder Judicial por parte del Poder Ejecutivo. La votación para esta reforma fue la siguiente

Tabla 8

Votación para modificar los artículos 94, 97, 99, 100, 103, 105 y 107 de la CPEUM.

Votos	Total	Morena	PAN	PRI	PES	PT	MC	PRD	PVEM	SP
Favor	319	215	0	37	15	35	0	7	8	2
Contra	88	0	58	0	0	0	26	3	0	1
Abstención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	93	36	19	11	9	12	1	2	3	0
Total	500	251	77	48	24	47	27	12	11	3

Elaboración propia con datos de: *las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)*. Por Gaceta Parlamentaria, 2020.

Aquí observamos la tendencia del PAN en contra de la iniciativa, MC se le sumó votando en contra y vemos que en el PRD en su mayoría votaron a favor, pero unos en contra, al menos en este partido porque se observa que dejan votar a conciencia de cada diputada/o. De estos datos rescatamos que la reforma se aprobó pese a los votos en contra del PAN, MC y PRD, con lo cual vemos que el Ejecutivo continuó con la

honeymoon y siguió existiendo cooperación entre Ejecutivo y la Cámara de Diputados, ya que la mayoría calificada que tienen los partidos aliados al Ejecutivo, fue suficiente para darle el respaldo necesario en la Cámara de Diputados, y continuar funcionando como un gobierno unificado ya que la iniciativa no fue rechazada. Por otro lado, con los votos a favor del PRI, pareciera que la alianza es Morena, PES, PT, PVEM y PRI, mientras que los partidos de oposición son PAN, MC y PRD al ser los que votaron en contra.

Rescatando estos datos y comparándolos con la votación anterior, se observa movimientos entre las y los diputados, el PAN perdió 1 que se pasó al PRD, situación que no había ocurrido porque el PAN había sido el único partido que no sumaba ni restaba legisladores, por otro lado, el PRI pierde 2 que se sumaron al PRD, y por último, el PVEM pierde 2, 1 se va con el PT y otro se va con el PRD.¹⁵ Vemos que ahora quien sumó más legisladores en este movimiento fue el PRD, un partido de oposición, situación que tampoco había pasado ya que los partidos aliados al Ejecutivo son los que habían ganado más legisladores en estos pequeños movimientos, pero como se vio en la votación, no fue suficiente para lograr frenar la iniciativa del Ejecutivo. Por último, esta iniciativa fue aprobada y por consiguiente, publicada en el DOF el 11 de marzo del 2021.

Estas fueron las reformas constitucionales que presentó el Ejecutivo a lo largo de la LXIV legislatura, que corresponde a su primera mitad de gobierno. Con los datos presentados en las tablas anteriores, destacamos que el principal partido de oposición durante esta legislatura, fue el PAN, ya que haciendo una comparación entre todos los

¹⁵ Para ver los nombres de las y los diputados que se cambiaron de partido, ver anexo 7.

votos emitidos en las iniciativas constitucionales, fue el partido que más votos en contra emitió en las iniciativas constitucionales; si sumamos todos los votos en contra que obtuvieron las iniciativas, el PAN emitió 170 de los 217, es decir, el 78.3% de los votos en contra fueron emitidos por legisladores pertenecientes al PAN, seguido de MC con el 11.9% (26 votos en contra).

Por otro lado, quien más votos a favor emitieron fue Morena con 1,414 de 2,259, es decir, el 62.5% de los votos a favor de las iniciativas constitucionales del Ejecutivo fue por los legisladores de Morena, seguido del PT con el 8.2% (187 votos a favor), lo cual es lógico porque el PT era el segundo partido más fuerte de los aliados al Ejecutivo, y de igual forma que Morena, nunca emitió un sólo voto en contra para darle al Ejecutivo el respaldo en la Cámara de Diputados y evitar la parálisis de gobierno o el gobierno dividido. Es por ello que se observó que su partido y los partidos aliados al Ejecutivo, brindaron su apoyo al Ejecutivo a lo largo de esta LXIV legislatura desde la Cámara de Diputados.

Pero lo que sorprende es que el PRI, quien también fue un partido de oposición durante la contienda electoral, fue el tercer partido cuyos legisladores emitieron su voto a favor de las iniciativas presentadas por el Ejecutivo, con el 7.6% (173 votos a favor). Como podemos darnos cuenta, no hay una enorme diferencia entre los votos emitidos a favor por el PT y por el PRI, sólo 14 votos de diferencia hay entre estos dos, incluso, en mi opinión, pareciera que la alianza que logró hacer que las iniciativas constitucionales fueran aprobadas fue principalmente por Morena, PT y PRI, ya que en conjunto, suman el 78.3% de los votos emitidos a favor de las iniciativas constitucionales, así que podemos concluir que el PRI tuvo un papel importante para la aprobación de estas

iniciativas pese a que se posicionó como un partido de oposición en la contienda electoral del 2018, en sus acciones fue el tercer apoyo más grande del Ejecutivo en la Cámara de Diputados.

También observamos que constantemente los legisladores cambian de partido político, lo cual, en mi opinión, podría dar origen a una nueva discusión sobre si es correcto este cambio ya que a un partido se le pueden sumar o restar legisladores que no obtuvieron en las votaciones, como el caso del PT: al inicio de la LXIV legislatura, el PT obtuvo de manera electa 29 diputadas/os, y terminó la LXIV legislatura con 47 diputados, estamos hablando que fue el partido que más sumó diputadas/os con 18 y, por otro lado, los que más perdieron fueron el PES al perder 7 diputadas/os, seguido por el PRD y el PVEM, con 8 y 5 respectivamente. Si recordamos que en México, se toman en cuenta los votos que cada partido recibió en la contienda electoral para la conformación de la Cámara de Diputados, estamos hablando que el PT sumó 18 diputados que no obtuvo en la contienda electoral del 2018 y no se respetó la conformación que la ciudadanía eligió para la Cámara de Diputados.

Por otra parte, podemos decir que en esta legislatura existió el respaldo que necesitaba el Ejecutivo en Cámara de Diputados, en donde se aprobaron 5 de sus 7 iniciativas constitucionales, lo cual muestra que hubo una buena relación entre el Ejecutivo y Legislativo al existir cooperación y negociación entre estos dos poderes. Es importante mencionar que, aunque 2 iniciativas no se aprobaron, no significa que éstas fueron desechadas, ya que una iniciativa fue atendida y la pudo volver a presentar posteriormente y la otra iniciativa, fue el mismo Ejecutivo quien ya no le dio seguimiento y quedó pendiente. El Ejecutivo, al no tener una iniciativa rechazada se observa que,

pese a los intentos por parte del PAN en frenar las iniciativas del Ejecutivo, éste continuó con la *honeymoon* que le fue conferida en las elecciones de 2018.

También destaca el hecho que al inicio de la legislatura, le hacían falta 27 diputadas/os a la coalición aliada al Presidente para conseguir la mayoría calificada, necesaria para conseguir la aprobación de las reformas constitucionales, pero gracias a las negociaciones que llevaron a cabo los partidos aliados al Ejecutivo durante esta legislatura, sumaron al PVEM y otras/os diputados para construir la mayoría calificada formando, un gobierno unificado para respaldar al Ejecutivo en sus iniciativas constitucionales.

Capítulo III. Iniciativas del Ejecutivo, periodo 2021-2024.

El objetivo del presente capítulo es, de igual manera que en el anterior capítulo, hacer una exposición acompañada de un análisis de las iniciativas constitucionales que presentó el Ejecutivo al Legislativo, en el periodo de 2021 a 2024. Se hace una distinción en este periodo porque en el 2021 se renovó la Cámara de Diputados, tal como nos lo indica el artículo 51 de la CPEUM, esto significa que ocurrió una nueva configuración del Poder Legislativo.

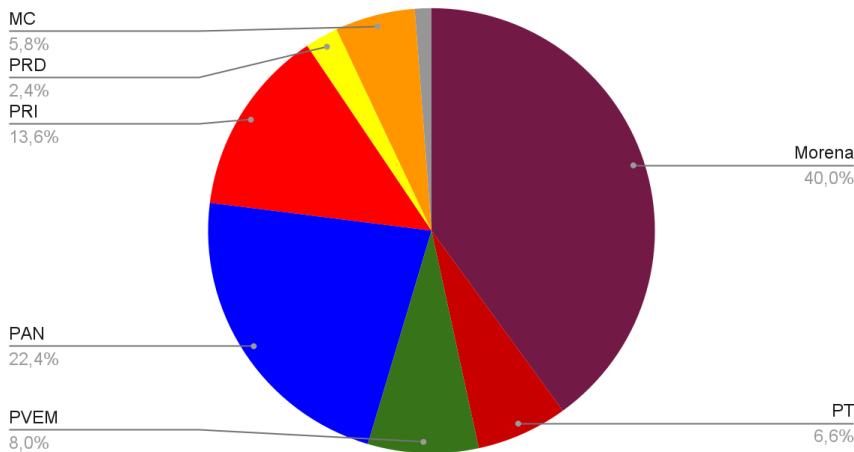
3.1 Conformación del Poder Legislativo.

El día 6 de junio del 2021 ocurrieron elecciones federales, en donde se renovó la Cámara de Diputados, congresos locales, gubernaturas, entre otros. La importancia de esta renovación en la Cámara de Diputados, es para el mantenimiento de la democracia, esto quiere decir que al renovar la Cámara de Diputados da una oportunidad a los ciudadanos de hacer cambios en el Poder Legislativo, en este caso, sus legisladores. Ahora, para observar los cambios en la conformación de la Cámara de Diputados en esta Jornada Electoral, veremos los resultados de estas elecciones aplicando ambos principios de elección: mayoría relativa y de representación proporcional:

Figura 3

Conformación Cámara de Diputados 2021-2024.¹⁶

Conformación Cámara de Diputados 2021-2024



	Diputados totales
MORENA	200
PT	33
PVEM	40
PAN	112
PRI	68
PRD	12
MC	29
Sin Partido	6
Total	500

Elaboración propia con datos de: *Diputadas y diputados integrantes de la LXV legislatura. Por Cámara de Diputados (A), 2024.*

Cabe mencionar que para estas elecciones, la coalición Juntos Haremos Historia, fue conformada por Morena, PT y PVEM¹⁷, y la coalición opositora, Va Por México, se conformó por el PAN, PRI y PRD, dejando a MC como el único partido político que no buscó coalición. En esta nueva configuración de la Cámara de Diputados, observamos que Morena fue el principal partido que perdió legisladores por las elecciones del 2021, ya que perdió 50 diputadas/os respecto de los que tenía en la LXIV legislatura.

Se puede observar que el PAN, principal partido de oposición durante la legislatura

¹⁶ Este número de diputados, de acuerdo al INE, se desprende de la siguiente votación obtenida: El PAN obtuvo 07.83% de la votación, el PRI obtuvo 5.55%, el PRD obtuvo 00.50%, el PVEM 02.03%, el PT obtuvo 01.10%, MC obtuvo 07.01%, Morena obtuvo 13.44%, PES obtuvo 02.75%, RSP obtuvo 01.77%, Fuerza por México obtuvo 2.47% En la coalición formada por PAN, PRI y PRD obtuvieron el 25.73%, la coalición PVEM, PT y MORENA el 26.19%. Esto suma 48,874,040 de votos. (INE, 2021)

¹⁷ El PES ya no figura aquí debido a que en 2018 perdió su registro al no alcanzar el umbral mínimo requerido, aunque los senadores que obtuvo sí terminaron su periodo en 2024. (INE (B), 2018)

pasada, obtuvo mayor representación a comparación de la legislatura pasada, ganando 32 diputados más (un total de 112 diputadas/os). El segundo partido que obtuvo más legisladores a comparación de la legislatura pasada, fue el PVEM al ganar 24 diputadas/os más (40 en total), esto le sirvió al Ejecutivo para aminorar el crecimiento del PAN. (Cámara de Diputados, 2024)

Continuando, de manera general, la coalición aliada al Ejecutivo logró obtener 273 legisladores en la Cámara de Diputados, o sea, el 54.6% del total de la Cámara de Diputados, faltando 61 legisladores para lograr la mayoría calificada. Se puede ver que la coalición aliada del Ejecutivo perdió 50 legisladores en votación respecto de la LXIV legislatura, lo cual significa que dejó de tener la mayoría calificada que habían logrado construir durante la LXIV legislatura. Por otro lado, la coalición opositora ganó 45 escaños¹⁸, teniendo en total 192 legisladores, lo cual es el equivalente al 38.4% del total de la Cámara de Diputados, esto significa que lograron tener más de $\frac{1}{3}$ de la Cámara de Diputados. (Cámara de Diputados, 2024).

Con estos datos podemos concluir que la ciudadanía, quien es quien quita y pone sus gobernadores, no le gustó el trabajo de los legisladores de Morena, debido al ser el partido que más legisladores perdió en las elecciones, en el momento en que los ciudadanos ya no le dan el respaldo suficiente al Ejecutivo a través del voto, quedó demostrado el término de la luna de miel. Por otra parte, el PAN (principal partido de oposición en la legislatura pasada) obtuvo más legisladores respecto de la LXIV legislatura, con lo cual obtiene más poder en la Cámara de Diputados para lograr frenar las iniciativas constitucionales del Ejecutivo, de igual forma demostrando que en

¹⁸ Para este momento, no se tomaron en cuenta los legisladores que obtuvo MC ya que no participó en coalición en la contienda electoral de 2021, mientras que en 2018 sí participó en coalición.

la democracia, los ciudadanos tienen el poder de cambiar la configuración de su gobierno, en este caso, otorgando más diputados al partido de oposición. En el siguiente apartado veremos cómo se comportaron los partidos de oposición en la Cámara de Diputados para las iniciativas constitucionales ya que para este periodo de 2021 a 2024, tuvieron un gran número de legisladores el PAN, junto con el PRI y PRD.

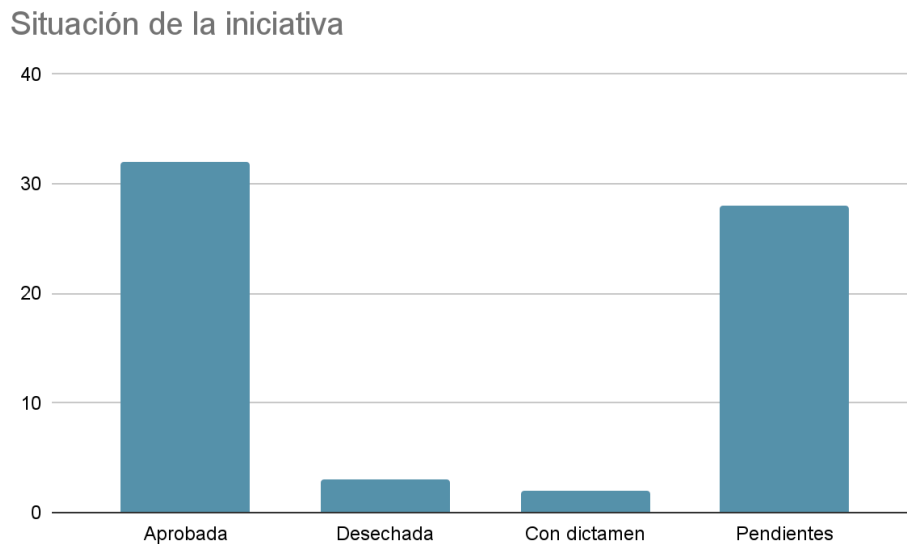
Durante la LXV legislatura, que inició el 1ro de septiembre del 2021 y finalizó el 31 de agosto del 2024, se presentaron un total de 8,027 iniciativas, las cuales tuvieron diferentes orígenes, como la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Poder Ejecutivo, grupos parlamentarios, etc. De las cuales, sólo 956 fueron aprobadas, es decir, el 11.90% de las iniciativas, mientras que 894 iniciativas quedaron pendientes, lo cual es el 11.13%, también se desecharon 5,565 iniciativas (69.32%) y se retiraron 612 iniciativas presentadas (13.33%). (Cámara de Diputados (B), 2024). Con lo que podemos ver que gran parte de las iniciativas que se presentaron, se desecharon durante esta legislatura.

Tomando en cuenta que nuestro objeto de estudio son únicamente las iniciativas que presentó el Ejecutivo en la Cámara de Diputados durante la LXV legislatura, de las 4,589 iniciativas que se presentaron, 65 iniciativas presentó el Ejecutivo, esto es casi el doble de las iniciativas que presentó en la legislatura anterior. De igual forma, dentro de las 65 iniciativas que el Ejecutivo presentó, se encuentran reformas constitucionales, el proyecto de Egresos de la Federación, la expedición de nuevas leyes como la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Protección del Espacio Aéreo Mexicano, de igual manera la modificación de leyes como la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Derechos, entre otros.

La situación de todas estas iniciativas, presentadas por el Ejecutivo, fue la siguiente:

Figura 4

Situación de las iniciativas del Ejecutivo 2021-2024.



Elaboración propia con datos de: *Reporte de Iniciativas del Ejecutivo Federal. Por SIL (B), 2024.*

Como podemos observar, de las 65 iniciativas que presentó el Ejecutivo, durante la LXV legislatura, el 49.2% fueron aprobadas (32 iniciativas), mientras que el 43.07% quedaron pendientes (28 iniciativas), el 4.61% fueron desechadas (3 iniciativas) y el otro 3.1% se quedaron con dictamen (2 iniciativas)¹⁹ (SIL (B), 2024), con lo cual podemos observar desde un inicio que tiene un gran número de iniciativas que quedaron pendientes, y que de todas las iniciativas que presentó, se aprobaron la mitad (SIL (B), 2024). Sencillamente observamos que aumentó el número de iniciativas presentadas en esta legislatura a comparación de la anterior, pasando de 36 a 65

¹⁹ Es importante mencionar que en la siguiente legislatura, es decir en la LXVI legislatura, el Ejecutivo presentó 2 iniciativas más. Además de esto, en la LXVI legislatura, se aprobaron reformas del Ejecutivo que habían quedado pendientes en comisiones por la LXV legislatura.

iniciativas presentadas.

3.2 Iniciativas Constitucionales del Ejecutivo en la LXV legislatura

Recordando que nuestro objeto de estudio, son las iniciativas constitucionales que fueron debatidas y votadas en la Cámara de Diputados, retomaremos únicamente dos iniciativas constitucionales de las 22 que se presentaron, esto es debido a que solo dos iniciativas constitucionales fueron votadas en la Cámara de Diputados.

En primera instancia, de las 65 iniciativas que presentó el Ejecutivo, 22 son de carácter constitucional, esto corresponde al 33.84% del total de sus iniciativas. Pero hay que destacar el hecho de que, de estas 22 iniciativas constitucionales, 19 quedaron pendientes, que es otra forma de rechazar iniciativas al no ser debatidas ni votadas, sino que quedan congeladas, y sólo 2 se votaron durante esta legislatura, ya que la otra iniciativa constitucional restante, fue desechada al no recibir dictamen en la LXV legislatura.²⁰ Las dos iniciativas constitucionales votadas y rechazadas son de gran importancia para esta investigación debido a que son las únicas que se rechazaron durante todo el periodo del Ejecutivo.

Para esto, de igual manera que en el capítulo pasado, retomaremos el siguiente cuadro para observar de manera general los artículos de la CPEUM que se planteaban modificar en las iniciativas, así como la votación y la situación ambas iniciativas:

²⁰ De acuerdo al artículo 89, numeral 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si una iniciativa no recibe dictamen durante la legislatura presente, es desechada.

Tabla 9*Iniciativas constitucionales del Ejecutivo votadas 2021-2024*

Materia de la iniciativa	Artículos a reformar de la CPEUM	Situación	Votación
Energética	25, 27 y 28.	Desechada	275 a favor 273 en contra
Electoral	35, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 63, 77, 99, 105, 110, 111, 115, 116 y 122.	Desechada	269 a favor 225 en contra

Elaboración propia con datos de Sistema de Información Legislativa (SIL (B), 2024)

La primera iniciativa constitucional que el Ejecutivo presentó y posteriormente tuvo votación en la Cámara de Diputados en esta legislatura, fue el día 5 de octubre del 2021, la cual tenía la intención de reformar los artículos 25, 27 y 28 de la CPEUM, en materia energética. A esta iniciativa se le conoció como reforma eléctrica, debido a que buscaba crear un nuevo Sistema Eléctrico Nacional.

El artículo 25, sería reformado el quinto párrafo, el cual está de la siguiente manera:

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización,

funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar. (SIL, 2021)

Y se proponía en esta iniciativa que quedara únicamente de la siguiente manera: “El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan”. (SIL, 2021).

Como podemos observar, se proponía eliminar gran parte de este párrafo, quitando de este apartado la planeación y el control del sistema eléctrico nacional y todo lo que conlleva como las remuneraciones de los trabajadores, transparencia, etc. Esto se adicionaría en un nuevo párrafo de este mismo artículo, y quedaría de la siguiente manera: “El Estado preservará la seguridad y autosuficiencia energéticas de la Nación, y el abastecimiento continuo de energía eléctrica a toda la población, como condición indispensable para garantizar la seguridad nacional y el derecho humano a la vida digna.” (SIL, 2021) Se observa que continúa diciendo que el Estado es el responsable de la energía eléctrica de la Nación y que el acceso a la electricidad es fundamental para brindar seguridad y al mismo tiempo es un derecho humano para garantizar la vida digna de cada ciudadano.

En cuanto al artículo 27, se proponía reformar los párrafos sexto y séptimo. Destacaba que no se podrían otorgar concesiones para su explotación en cuanto a los minerales

considerados estratégicos para la Transición Energética como lo es el litio. También destacaba la propuesta de utilizar las fuentes de energía que tiene la Nación con el fin de reducir la emisión de gases de efecto invernadero a través de las energías limpias. (SIL, 2021). En lo que corresponde al artículo 28, la iniciativa proponía reformar el párrafo cuatro y adicionar dos nuevos párrafos a este artículo. Lo que destacaba de esta propuesta, es la generación de energía nuclear, es decir, México comenzaría a utilizar este tipo de energía para la generación de electricidad²¹. También destacaba que para la Transición Energética, la responsabilidad la tendría la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a la cual, se buscaba designar como organismo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Por último, proponía el hecho que la CFE, sería encargada de proporcionar mínimo el 54% de la electricidad en todo el país y abastecer el servicio público, mientras que el sector privado podría proporcionar máximo el 46% de la electricidad. (SIL, 2021)

Como se observa en la exposición de motivos, esta reforma proponía grandes cambios en materia energética al proponer principalmente una transición energética promoviendo el uso de energías limpias como la energía solar, eólica, etc., esto debido al cambio climático y otros aspectos como la contaminación. Además de que se revaloriza minerales importantes como el litio, el cual es altamente demandado en esta época, ya que su uso para las tecnologías es indispensable, como por ejemplo en las bicicletas eléctricas, los automóviles eléctricos, celulares, etc.

Continuando, la votación para esta iniciativa, surgió de la siguiente manera en la Cámara de Diputados

²¹ En 2021, sólo existía la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, para manejar la energía nuclear y la fisión nuclear y generar electricidad.

Tabla 10

Votación para modificar los artículos 25, 27 y 28 de la CPEUM.

Votos	Total	Morena	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	PRD
Favor	275	201	0	1	40	33	0	0
Contra	223	0	113	70	2	0	24	14
Abstención	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	1	1	0	0	0	0	0	0
Total	499	202	113	71	42	33	24	14

Elaboración propia con datos de: *Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, y de acceso a la energía eléctrica (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)*. Por Gaceta Parlamentaria, 2022.

Con estos datos, podemos ver la distinción entre los partidos y la disciplina partidaria que tienen, esto es porque absolutamente todos los legisladores de los partidos de oposición conformados por PAN, PRI, PRD y MC, votaron en contra de la iniciativa, salvo un legislador del PRI. Por el otro lado, los partidos aliados (MORENA, PT y PVEM) al Ejecutivo, lógicamente votaron a favor y se comportaron con la misma disciplina, salvo dos legisladores del PVEM.

Con estos datos se puede observar claramente la división que existió entre los partidos en la Cámara de Diputados y la disciplina partidaria, recordemos que esto significa que todos integrantes de un grupo parlamentario, votan de la misma manera, es decir, todos a favor o todos en contra. La disciplina partidaria de los grupos parlamentarios aliados al Ejecutivo, se puede observar en su votación debido a que todos los legisladores votaron a favor, salvo 2 que votaron en contra; de igual manera ocurrió con los grupos

de oposición ya que todos los legisladores, votaron en contra, a excepción de uno que votó a favor.

Es la iniciativa constitucional que más votos en contra tiene, y esto se explica porque las elecciones de 2021 favorecieron a los partidos de oposición otorgándole más escaños, situación que afectó al Ejecutivo debido a que en esta iniciativa, la diferencia por la que ganaron los votos a favor fue de sólo 53 legisladores. Pero recordemos que el artículo 135 de la CPEUM, nos menciona que para aprobar una iniciativa que reforme la misma Constitución, se necesitan los votos de las $\frac{2}{3}$ partes de las personas presentes en Congreso de la Unión a favor, quiere decir que si la Cámara de Diputados se conforma por 500 diputados, y los 500 diputados están presentes al momento de la votación, se necesitan 334 votos a favor. Así que, debido a que faltaron 59 votos a favor, esta iniciativa constitucional se desechó el 17 de abril del 2022 y se convirtió en la primera reforma constitucional rechazada del Ejecutivo, Andrés Manuel. Por lo cual, podemos observar que, en este punto, la *honeymoon* que había recibido el Ejecutivo en cuestión de las reformas constitucionales, sólo confirma lo que ya se había visto en las votaciones electorales del 2021, la luna de miel ha desaparecido, ya que la Cámara de Diputados se encuentra dividida y los legisladores aliados al Ejecutivo no son suficientes para lograr la mayoría calificada.

La segunda iniciativa constitucional del Ejecutivo, fue presentada el 28 de abril del 2022. Esta iniciativa fue conocida como la reforma electoral ya que buscaba reformar al órgano encargado de llevar a cabo las elecciones en nuestro país, es decir, el Instituto Nacional Electoral (INE) a través de reformar los artículos 35, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 63, 77, 99, 105, 110, 111, 115, 116 y 122. Para esto, se explicarán los

cambios en los artículos más relevantes. (SIL, 2022)

En la reforma al artículo 35, destaca que el Instituto Nacional Electoral pasaría a ser el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC). También planteó reducir a 33% de participación ciudadana para que el proceso de revocación de mandato sea válido²² y otorgar al Poder Legislativo local de cada Estado y de la Ciudad de México, la facultad de convocar estos procesos de revocación de mandato. (SIL, 2022)

Para la reforma al artículo 41, se planteó disminuir el financiamiento a los partidos políticos, de manera que el financiamiento público sería únicamente para las campañas electorales y no para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes ya que los recursos para estas actividades, provendrían de personas que quieran aportar.²³ (SIL, 2022)

Para el artículo 51, se planteó cambiar el primer párrafo que está de la siguiente manera: “La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.” Y quedaría de la siguiente manera: “La Cámara de Diputados se compondrá de personas representantes de la Nación, elegidas en su totalidad cada tres años con sus respectivos suplentes.” Como observamos, aquí no hay un gran cambio, más que en el lenguaje, cambiando la palabra representantes por personas y electas por elegidas. (SIL, 2022)

Para el artículo 52, se planteó cambiar la conformación de la Cámara de Diputados,

²² Esta característica es porque, de acuerdo a datos del INE, la participación ciudadana para el primer proceso de revocación de mandato fue del 17.7%, y se requería mínimo una participación del 40%. (INE (A), 2022)

²³ De acuerdo a datos del INE, el presupuesto en 2021 para las actividades ordinarias permanentes de cada partido, fue de la siguiente manera: PAN recibió \$899,141,526, PRI recibió \$846,973,664, PRD recibió \$414,382,572, PT recibió \$362,392,828, PVEM recibió \$395,596,079, MC recibió \$381,024,506, Morena recibió \$1,636,383,823, PES recibió \$105,019,043, RSP recibió \$105,019,043, Fuerza por México recibió \$105,019,043. Sumando un total de \$5,250,952,127. (INE (B), 2022)

reduciendo el número de 500 a 300 diputadas/os que serían electos por el sistema de listas votadas en cada entidad federativa. Al modificar este artículo, por consecuencia se modifica el artículo 53, en donde se propuso que las listas de las/os 300 diputados, sería teniendo en cuenta la paridad de género, alternando entre hombre y mujer en la lista. (SIL, 2022)

En consecuencia, también se modificaba el artículo 54 el cual nos habla de las normas que se deben de seguir para la asignación de los 300 diputadas/os, destacando que a cada partido y candidatos independientes, se les asignará el número de diputaciones totales de acuerdo a los votos que hayan obtenido en cada entidad federativa. (SIL, 2022)

Para el artículo 55, las modificaciones que se proponían, era para manejar un lenguaje más incluyente, como por ejemplo, antes quedaba de la siguiente manera; “Para ser diputado se requiere: I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.” y se proponía que cambiara por: “Para ser diputada o diputado se requiere: I. Ser persona ciudadana mexicana por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.” (SIL, 2022)

En cuanto al artículo 56, se planteó reducir el número de senadores, de la misma manera en que ocurrió con la Cámara de Diputados. El senado se integraría por 96 personas, las cuales serían elegidas mediante el sistema de listas. (SIL, 2022)

Para el artículo 60, entre las modificaciones que se proponían destaca que el Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC), sería el encargado de dar validez a las elecciones de senadoras/es y diputadas/os y podrán ser impugnadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La intención para reformar el artículo 63 y 110, era la misma que para reformar el artículo 55, tener un lenguaje incluyente en la CPEUM, ya que cambian palabras como “miembros” por “integrantes”, “los presentes” por “las personas presentes”. (SIL, 2022)

Como se puede observar, era una iniciativa muy extensa, en donde se proponían cambios al órgano autónomo encargado de las elecciones, el INE, dotándolo de nuevas atribuciones al proponer que sería el encargado de llevar a cabo las consultas populares, continuaría teniendo la atribución de llevar a cabo las elecciones federales y locales. En esta iniciativa destacó la reducción de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, quitando la asignación de los legisladores electos por principio de mayoría relativa y dejando como única asignación para legisladores la fórmula de representación proporcional.

Destaca la intención de hacer una Constitución incluyente, en donde se proponía hacer uso de palabras neutrales como la palabra persona, ya que parte del lenguaje utilizado en esta Constitución, fue pensado para los hombres.

La votación para esta iniciativa, se desarrolló de la siguiente manera:

Tabla 11*Votación para reforma electoral.*

Votos	Total	Morena	PAN	PRI	PVEM	PT	MC	PRD
Favor	269	198	0	0	40	31	0	0
Contra	225	1	115	69	0	0	25	15
Abstención	1	1	0	0	0	0	0	0
Ausente	5	2	0	0	1	2	0	0
Total	500	202	115	69	41	33	25	15

Elaboración propia con datos de: *las Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral, de Puntos Constitucionales, y de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral (en lo general y en lo particular).* De Gaceta Parlamentaria, 2022.

Para esta votación, vemos la misma tendencia que la votación para la reforma energética, todos los legisladores pertenecientes a los partidos de oposición votan en contra de igual forma que los aliados al Ejecutivo votaron a favor, excepto un legislador de Morena. De la misma forma que ocurrió con la iniciativa pasada se desecha, el día 6 de diciembre del 2022, al no alcanzar $\frac{2}{3}$ de los votos a favor, quiere decir que tampoco alcanzó la mayoría calificada al hacerle falta 61 votos a favor. Con estos datos, haciendo una comparación con el número de legisladores de la votación pasada, podemos observar que el PRI perdió dos legisladores que se sumaron al PAN, el PRD ganó un legislador que abandonó el PVEM.²⁴

Concluimos que entre estas dos iniciativas constitucionales, no hubo mucho movimiento entre los legisladores, por lo cual, la coalición aliada al Ejecutivo no logró

²⁴ Para ver los nombres de las y los diputados que se cambiaron de partido, ver anexo 8.

construir la mayoría calificada, faltándoles 54 legisladores para tener $\frac{2}{3}$ del total de la Cámara de Diputados. Con lo cual, también observamos que debido a no alcanzar la mayoría calificada, se genera un gobierno dividido ya que el Ejecutivo no tiene el respaldo en la Cámara de Diputados, provocando así una parálisis en cuestión de sus iniciativas constitucionales al no ser aprobadas.

Estas fueron las dos únicas iniciativas de carácter constitucional que se debatieron en el Congreso, ya que del 28 de abril del 2022, no volvió a presentar otra iniciativa constitucional sino hasta el 8 de marzo del 2023²⁵.

Recordemos que durante la LXV legislatura, quedaron pendientes 19 iniciativas constitucionales que el Ejecutivo presentó. De estas 19 iniciativas, 12 fueron votadas y aprobadas en la LXVI legislatura:

²⁵ El 5 de febrero de 2024, presentó las restantes iniciativas constitucionales.

Tabla 12*Iniciativas constitucionales del Ejecutivo no votadas 2021-2024*

Materia de la iniciativa	Artículos a reformar de la CPEUM	Situación durante la LXIV legislatura	Aprobada en la siguiente legislatura
Libre manifestación	33	Pendiente comisiones en	No
Derecho a la alimentación, ambiente sano y derecho al agua.	4to y 27	Pendiente comisiones en	No
Protección y cuidado de animales.	3ro, 4to y 73	Pendiente comisiones en	Sí
Guardia Nacional	13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129	Pendiente comisiones en	Sí
Protección de la salud	4to y 5to	Pendiente comisiones en	Sí
Prisión preventiva oficiosa	19	Pendiente comisiones en	Sí
Pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos	2do	Pendiente comisiones en	Sí
Bienestar	4to y 27	Pendiente comisiones en	Sí
Austeridad republicana y remuneraciones de personas servidoras públicas.	73, 94, 122 y 134	Pendiente comisiones en	No

Salarios	123	Pendiente comisiones	en	Sí
Atención médica integral, universal y gratuita.	4to	Pendiente comisiones.	en	No
Electoral	35, 41, 51 - 56, 60, 63, 73, 99, 105, 110, 111, 115, 116 y 122	Pendiente comisiones.	en	No
Pensiones	123	Pendiente comisiones.	en	No
servicio de transporte ferroviario de pasajeros	28	Pendiente comisiones.	en	Sí
Áreas y empresas estratégicas	25, 27 y 28	Pendiente comisiones.	en	Sí
Poder Judicial	17, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 107, 110, 111, 116 y 122; adiciona los artículos 20, 96, 97, 98, 100 y 105	Pendiente comisiones.	en	Sí
Vivienda para las personas trabajadoras	123	Pendiente comisiones.	en	Sí
Apoyo a jóvenes	123	Pendiente comisiones.	en	No
Simplificación orgánica	3, 6, 26, 27, 28, 41, 76, 78, 89, 105, 113, 116 y 123	Pendiente comisiones.	en	Sí

Elaboración propia con datos de Sistema de Información Legislativa (SIL (B), 2024)

Es importante mencionar que, aunque varias iniciativas constitucionales del Ejecutivo fueron aprobadas por la LXVI legislatura, no se retomará el debate ni votación en la presente investigación debido a que la Cámara de Diputados sufrió una nueva configuración en la LXVI legislatura. No se analizan estas iniciativas de la misma manera que las anteriores debido a que no se votaron en la Cámara de Diputados y no se puede analizar la relación entre la Cámara de Diputados y el Ejecutivo, un análisis extenso de las iniciativas pendientes no aportaría a la presente investigación. No obstante, es importante mencionarlas en este trabajo ya que estas 19 iniciativas quedaron congeladas durante la LXV legislatura, que fue un intento de inmovilizar al Ejecutivo a través de no votar sus iniciativas constitucionales mostrando la relación que tuvo el Ejecutivo con la Cámara de Diputados.

En conclusión, se puede analizar que el Ejecutivo tuvo un problema de *impasse* con la Cámara de Diputados en la LXV legislatura en lo que respecta a sus iniciativas constitucionales y no pudo superar esta situación ya que durante ésta legislatura, rechazaron dos iniciativas constitucionales mientras que las demás no tuvieron votación. Esta legislatura, es un claro ejemplo del término de la luna de miel entre ciudadanos y presidentes; las y los ciudadanos juzgaron los primeros tres años del Ejecutivo y es por ello que le quitaron el gran respaldo que tenía en la Cámara de Diputados. Debido a que no tuvo una sola iniciativa constitucional aprobada durante la LXV legislatura, podemos afirmar que el Ejecutivo tuvo una mala relación con la Cámara de Diputados, generando así un problema de inmovilismo en lo que respecta a reformas constitucionales presentadas por el Ejecutivo.

Conclusiones.

Durante las dos legislaturas analizadas, destaca el hecho que los partidos aliados al Ejecutivo, no lograron la mayoría calificada en las urnas, es decir, en la Jornada Electoral de 2018 y 2021. En 2018, le faltaron le faltaron 27 legisladores a los partidos aliados al Ejecutivo para tener $\frac{2}{3}$ de la Cámara de Diputados, la situación que ocurrió aquí es que existió negociación con otros partidos y con otros legisladores para que se sumaran a brindar el respaldo que el Ejecutivo necesitaba para la aprobación de las reformas constitucionales. Esta negociación rindió frutos, ya que para 2020, habían logrado construir la mayoría calificada sumando al PVEM y otros legisladores para el respaldo al Ejecutivo.

Por otro lado, en la LXV legislatura, la coalición no logró construir la mayoría calificada ya que para ésta le hacían falta 60 legisladores, una diferencia muy grande a comparación de los legisladores faltantes en la LXV legislatura; para los aliados al Ejecutivo, construir el respaldo al Ejecutivo fue imposible debido a que 3 de los 4 partidos de oposición, estuvieron en coalición electoral en 2021, por lo tanto, difícilmente romperían esta coalición para sumarse a los partidos políticos con los que compitieron; lo cual confirma que existió un rechazo en cuanto a sus iniciativas constitucionales durante 2021-2024, porque no hay una sola reforma constitucional presentada por el Ejecutivo que haya sido aprobada durante la LXV legislatura.

Para un Ejecutivo es una situación complicada de llevar, porque si considera que necesita reformar la Constitución para llevar a cabo su plan de gobierno y no cuenta con el respaldo que necesita en el Poder Legislativo, su plan puede verse entorpecido y probablemente fallido ya que no logra el apoyo suficiente de los legisladores. Como lo

advierte Scott Mainwaring que una mala relación entre Ejecutivo y legislativo, puede suscitar bloqueos, tal y como pasó con sus reformas constitucionales en la LXV legislatura al no poder reformar la constitución como él hubiera querido para llevar a cabo su plan de gobierno. Y aunque logró tener el respaldo suficiente en la Cámara de Diputados durante sus primeros 3 años de gobierno, los votantes, es decir la ciudadanía, no fue de su agrado que el Ejecutivo continuara con ese respaldo en el la Cámara de Diputados; al tener un régimen democrático, la ciudadanía es quien juzga los tomadores de decisiones y los castiga o beneficia a través de su voto, es por ello que castigaron al Ejecutivo al no cumplir con las expectativas de los ciudadanos.

Esta relación entre el Ejecutivo y la Cámara de Diputados tuvo dos momentos, en su primera etapa de cooperación donde el Ejecutivo logró tener la aprobación de casi todas sus reformas a la Constitución ya que ninguna tuvo más de 100 votos en contra; en su segunda etapa fue completamente lo contrario al no tener una sola reforma constitucional aprobada y en donde las votaciones tuvieron más de 200 votos en contra, es decir, que se duplicaron los votos en contra en las dos iniciativas constitucionales que se discutieron. Esto también se explica porque el PRI, PRD y MC, para la LXV legislatura mostraron su disciplina partidaria al emitir sólo un voto a favor en una de las dos iniciativas constitucionales presentadas en el pleno, mientras que todos los demás votos, fueron en contra, situación que no pasó en la LXIV legislatura porque estos partidos llegaron a votar a favor y en contra en las iniciativas del Ejecutivo. Probablemente esto haya pasado debido a que fueron una sola coalición PAN, PRI y PRD en 2021, y se haya llegado al acuerdo que irían en contra de todas las iniciativas constitucionales del Ejecutivo.

También destacó el hecho que los partidos aliados al Ejecutivo, no lograron la mayoría calificada en las urnas, es decir, en la Jornada Electoral de 2018 y 2021. En 2018, le faltaron 14 legisladores a los partidos aliados al Ejecutivo para tener $\frac{2}{3}$ de la Cámara de Diputados, la situación que ocurrió aquí es que existió negociación con otros partidos y con otros legisladores para que se sumaran a brindar el respaldo que el Ejecutivo necesitaba para la aprobación de las reformas constitucionales. Esta negociación rindió frutos, ya que para 2020, habían logrado construir la mayoría calificada sumando al PVEM y otros legisladores para el respaldo al Ejecutivo.

Por otro lado, en la LXV legislatura, no lograron construir la mayoría calificada ya que para ésta le hacían falta 60 legisladores, una diferencia muy grande a comparación de los legisladores faltantes en la LXV legislatura; para los aliados al Ejecutivo, construir el respaldo al Ejecutivo fue imposible debido a que 3 de los 4 partidos de oposición, estuvieron en coalición electoral en 2021, por lo tanto, difícilmente romperían esta coalición para sumarse a los partidos políticos con los que compitieron.

Vemos que a pesar de esto, no existió la lucha entre el Poder Ejecutivo y Legislativo de la cual nos advertía Nohlen ya que el Ejecutivo, aunque no logró tener iniciativas constitucionales aprobadas, sí logró tener iniciativas aprobadas para las que sólo se necesitaba la mayoría absoluta como expedir nuevas leyes o reformar leyes que no son de carácter constitucionales. En lo que respecta al gobierno dividido como decía Linz, sólo ocurrió en lo que respecta a las reformas constitucionales del Ejecutivo, porque sí existieron reformas constitucionales aprobadas en la LXV legislatura de otros orígenes como de la Cámara de Diputados, grupos parlamentarios, etc. Por lo tanto, no existió una lucha por el poder entre Ejecutivo y Legislativo, existió inmovilismo respecto a las

iniciativas constitucionales del Ejecutivo en la LXV legislatura.

Con esto, podemos confirmar que durante la LXIV legislatura existió cooperación entre el Ejecutivo y el Legislativo, ya que éste último lo apoyó en la aprobación de sus iniciativas constitucionales. Por otro lado, en la LXV legislatura, ya no existe la cooperación entre estos dos Poderes, porque el Ejecutivo sufrió dos iniciativas constitucionales rechazadas por la Cámara de Diputados en 2022, provocando así que el Ejecutivo presentara una iniciativa constitucional en 2023 (que fue congelada en esta legislatura) y 19 iniciativas constitucionales en febrero de 2024, con la apuesta de que fueran aprobadas en la LXVI Legislatura (lo cual ocurrió con algunas de sus iniciativas), que era la legislatura entrante, del 1ro de septiembre de 2024 al 31 de agosto del 2027.

Con lo que concluimos que el Ejecutivo tuvo una relación complicada con el Legislativo durante la LXV legislatura, al no superar el impasse del que Mainwaring nos advirtió, pero el Ejecutivo no recurrió a mecanismos más allá de los que dicta la Constitución, así que con esto quiero decir que durante este periodo, el Ejecutivo no violó la Constitución, como de ser, y aceptó las decisiones tomadas por el Legislativo.

Mientras que en la LXIV legislatura, el Ejecutivo no tuvo problema para ver aprobadas sus iniciativas constitucionales, siempre tuvo al partido de oposición votando en contra en la mayoría de sus iniciativas, pero no había sido problema ya que no eran un número grande en la Cámara de Diputados.

Por otro lado, si el Ejecutivo hubiera negociado con los partidos de oposición durante la LXV legislatura, probablemente sus iniciativas hubieran sido aprobadas y no desechadas o pendientes, pero no superó el problema del inmovilismo del que Shugart

y Mainwaring advirtieron, no negociaron con los partidos de oposición para la aprobación de sus iniciativas constitucionales; porque de eso supone la democracia, representantes de la ciudadanía que trabajan en conjunto por el bien del país y aunque sea un régimen presidencial, para legislar se necesita la cooperación entre el Poder Legislativo y el Ejecutivo, si uno de estos no quiere cooperar a través de la negociación, encontramos un problema para el gobierno, tal y como lo fue durante la LXV legislatura.

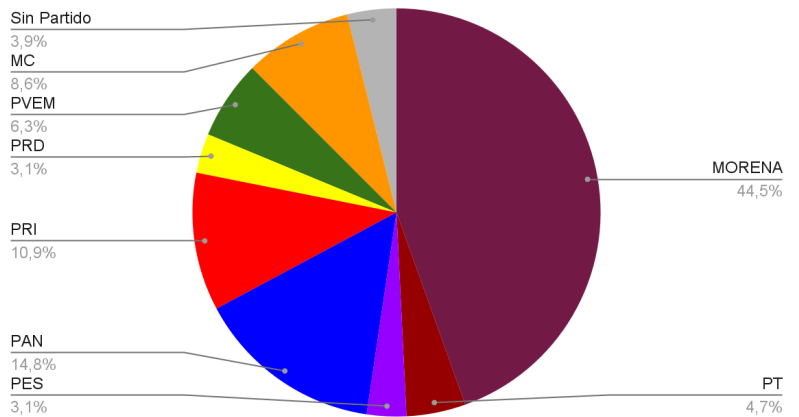
Anexos

ANEXO 1

Conformación Cámara de Senadores 2018-2024.²⁶

Grupo Parlamentario	Total de senadores
Morena	57
PT	6
PES	4
PAN	19
PRI	14
PRD	4
PVEM	8
MC	11
Sin partido	5
Total	128

Conformación Cámara de Senadores



Elaboración propia con datos de: *Integración LXV legislatura. Por Cámara de Senadores, 2024.*

²⁶ Este número de diputados, de acuerdo al INE, se desprende de la siguiente votación obtenida: El PAN obtuvo 01.06% de la votación, el PRI obtuvo 06.85, el PRD obtuvo 00.17%, el PVEM 02.13%, el PT obtuvo 00.09%, MC obtuvo 01.01%, NA obtuvo 01.05%, Morena obtuvo 01.17%, PES obtuvo 00.05%. En la coalición formada por PAN, PRD y MC obtuvieron el 25.28%, la coalición PRI, PVEM y NA obtuvieron el 12.70%, la coalición PT, MORENA y PES obtuvieron el 42.23%. Esto suma 53,887,784 de votos. (INE (B), 2018)

ANEXO 2. Reforma propuesta para modificar el artículo 3o de la CPEUM.

1. Reforma al artículo 3o.

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se

realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. ...

II.

a) y b)...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de

sexos o de individuos;

d) Se deroga.

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

Se deroga.

...

Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El

Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y

b) ...

...

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;

c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;

- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federales y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad

educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

ANEXO 3. Diputadas y diputados que cambiaron de partido entre la segunda y tercera iniciativa constitucional de la LXIV legislatura.

Nombre del diputado	Partido al que pertenecía	Partido al que se unió
Gallardo Cardona José Ricardo	Sin Partido	PVEM
Reyes Carmona Emmanuel	Sin partido	Morena
Rosas Martínez Luz Estefanía	Sin partido	Morena
Torres Piña Carlos	Sin partido	PT
Villafuerte Zavala Lilia	Sin partido	PVEM
Castañeda Pomposo Javier Julián	PES	PT
Elizondo Guerra Olga Juliana	PES	PT
García Duque José Luis	PES	PT
Sosa Salinas José de la Luz	PES	PT

ANEXO 4. Reforma propuesta para modificar el artículo 4to de la CPEUM.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La ley, conforme a la disponibilidad de recursos, creará un Sistema Nacional de Salud para el Bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población mexicana que no cuenta con seguridad social.

El Estado garantizará el goce de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos y condiciones que fije la Ley. Para el goce de esta prestación tendrán prioridad los mexicanos menores de dieciocho años, los indígenas de hasta la edad de sesenta y cuatro años y la población mexicana que se encuentren en condición de pobreza.

Las personas mayores de sesenta y ocho años tendrán derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos y condiciones que fija la Ley. En el caso de los indígenas esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad.

El Estado, conforme a la disponibilidad de recursos, deberá establecer un sistema de becas para los estudiantes de todos los niveles escolares pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza para garantizar, con equidad, el derecho a la educación.

ANEXO 5. Diputadas y diputados que cambiaron de partido entre la cuarta y la quinta iniciativa constitucional de la LXIV legislatura.

Nombre del diputado	Partido al que pertenecía	Partido al que se unió
Pérez Rivera Evaristo Lenin	PRI	Sin partido
Ramos Tamez Mario Alberto	MC	PES
García Hernández Jesús Fernando	Morena	PT
Sosa Salinas José de la Luz	Morena	PT
Guzmán Valdéz Edgar	Morena	PES

ANEXO 6. Diputadas y diputados que cambiaron de partido entre la quinta y sexta iniciativa constitucional de la LXIV legislatura.

Nombre del diputado	Partido al que pertenecía	Partido al que se unió
Abasolo Sánchez Pedro Daniel	Morena	PT
Barroso Chávez Alejandro	Morena	PT
Huerta Martínez Manuel	Morena	PT
Rodríguez Gómez Eraclio	Morena	PT
Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto	Morena	PT
Pérez Hernández José Ángel	PES	PT
Rosete Sánchez María	PES	PT
Torres Díaz Elba Lorena	PES	PT
Serrano Cortes Héctor	Sin partido	PT
Toledo Gutiérrez Mauricio Alonso	Sin partido	PT
Alcalá Padilla Abril	PRD	PRI

Ortega Martínez Antonio	PRD	PRI
Almaguer Pardo Ma. Guadalupe	PRD	PRI

ANEXO 7. Diputadas y diputados que cambiaron de partido entre la sexta y séptima iniciativa constitucional de la LXIV legislatura.

Nombre del diputado	Partido al que pertenecía	Partido al que se unió
Casarrubias Vázquez Jorge	PAN	PRD
Ortega Martínez Antonio	PRI	PRD
Pool Moo Jesús de los Ángeles	PRI	PRD
Alcántara Núñez Jesús Sergio	PVEM	PRD
Gutiérrez Camacho Oscar Eugenio	PVEM	PT

ANEXO 8. Diputadas y diputados que cambiaron de partido entre la primera y segunda iniciativa constitucional de la LXV legislatura.

Nombre del diputado	Partido al que pertenecía	Partido al que se unió
Fernández Piña Laura Lynn	PVEM	PRD
Valenzuela Corral Roberto	PRI	PAN
Núñez Meneses Ali Sayuri	PRI	PAN

Glosario

AMLO= Andrés Manuel López Obrador.

CDMX= Ciudad de México

CPEUM= Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DOF= Diario Oficial de la Federación

GN= Guardia Nacional.

INEGI= Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INE= Instituto Nacional Electoral

INEC= Instituto Nacional de Elecciones y Consultas

MC= Movimiento Ciudadano

Morena= Movimiento de Regeneración Nacional.

NA= Nueva Alianza

PES= Partido Encuentro Social

PT= Partido del Trabajo

PVEM= Partido Verde Ecologista de México

RSAL= Reporte de Seguimiento de Asuntos Legislativos

SIL= Sistema de Información Legislativa

Bibliografía

- Cámara de Diputados (2005). *Diccionario*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/otras/diccjur/dic%20m.htm#:~:text=L a%20mayor%C3%ADa%20absoluta%20significa%20tener.decirse%20la%20mit ad%20m%C3%A1s%20uno>.
- Cámara de Diputados (31 de agosto de 2021). *Estadístico de iniciativas por origen y status LXIV*. Recuperado de https://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadro_iniciativas_origen_status_con_liga_slxiv.php
- Cámara de Diputados (30 de julio del 2021). *Diputadas y diputados integrantes de la LXIV legislatura*. Recuperado de http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/info_diputados.php
- Cámara de Diputados (A), (20 de enero de 2024). *Diputadas y diputados integrantes de la LXV legislatura*. Recuperado de https://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/info_diputados.php
- Cámara de Diputados (B), (2024). *Estadístico de iniciativas por origen y status LXV*. Recuperado de https://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadro_iniciativas_origen_status_con_ligas_lxv.php
- Cámara de Diputados (2025). *Reformas constitucionales por periodo presidencial*. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_per.htm
- Cámara de Senadores (22 de enero de 2024). *Integración de la LXV legislatura*. Recuperado de <https://www.senado.gob.mx/65/senadores/integracion>
- Chasqueti, D. (2001). *Tipos de Presidencialismo y Coaliciones Políticas en América Latina*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Cruz, F. (13 de mayo de 2024). *Luna de miel: los primeros 100 días de nueve presidentes americanos*. Recuperado de <https://dialogopolitico.org/agenda/luna-de-miel-presidentes/>
- Dahl, R. (1971). La poliarquía. *Participación y oposición*.
- Dahl, R. (1991). *Los dilemas del pluralismo democrático*. México: Alianza.

- Díaz, K. (2014). *Los Sistemas Electorales en el Mundo*. [Archivo PDF] https://icso.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2014/01/ICSO_DT13_2014_Diaz.pdf
- DOF. Decreto por el que se declara reformado el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa. DOF. 12 de abril de 2019. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_236_12abr19.pdf
- Escamilla, A., Aguilar, R. (20 de mayo de 2023). *Los controles del Congreso al poder ejecutivo en México 2018-2019*. SciELO. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332020000200091
- Ferrajoli, L. (2008). *La esfera de lo indecible y la división de poderes*. Chile: Centro de estudios constitucionales de Chile. pp 337-343
- Gaceta Parlamentaria. (8 de mayo de 2019). De las Comisiones Unidas de Educación, y de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). Recuperado de <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/64/tabla1or2-150.php3>
- Gaceta Parlamentaria. (24 de septiembre de 2019). *De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos (en lo general y en lo particular)*. Recuperado de <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/64/tabla2or1-14.php3>
- Gaceta Parlamentaria. (10 de octubre de 2019). *De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 116 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de remuneración de servidores públicos (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)*. Recuperado de

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/64/tabla2or1-39.php3>

- Gaceta Parlamentaria. (26 de noviembre de 2019). *Que reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de bienestar)*. Recuperado de [Ver archivo\(237.3 KB\)](#)
- Gaceta Parlamentaria. (10 de marzo de 2020) *De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)*. Recuperado de <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/64/tabla2or2-47.php3>
- Gaceta Parlamentaria. (2 de septiembre de 2020). *De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero (en lo general y en lo particular)*. Recuperado de <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/64/tabla3or1-4.php3>
- Gaceta Parlamentaria. (14 de diciembre de 2020). *De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)*. Recuperado de <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/64/tabla3or1-160.php3>
- Gaceta Parlamentaria. (17 de abril de 2022). *De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, y de acceso a la energía eléctrica (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)*. Recuperado de <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/65/tabla1or2-123.php3>
- Gaceta Parlamentaria. (6 de diciembre de 2022). *De las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de Energía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4o., 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados*

- Unidos Mexicanos, en materia de energía, y de acceso a la energía eléctrica (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)* Recuperado de <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/65/tabla2or1-113.php3>
- Gaceta Parlamentaria. (28 de abril de 2022). *Iniciativa del Ejecutivo federal*. Recuperado de <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/abr/20220428-XI.pdf#page=2>
 - Giles, C. (21 de mayo de 2023). *Las iniciativas del Ejecutivo Federal en el Congreso de la Unión 2000-2022. Del gran legislador a la coparticipación en la producción normativa*. Senado de la república. Recuperado de http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5566/Cuaderno_10_IniciativasdelEjecutivo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
 - Held, D. (1992). *Modelos de democracia*. Alianza Editorial.
 - INE (A), (6 de julio de 2018). *Da a conocer INE resultados del cómputo de la elección presidencial 2018*. Recuperado de <https://centralector.ine.mx/2018/07/06/da-conocer-ine-resultados-del-computo-de-la-eleccion-presidencial-2018/>
 - INE (B), (8 de julio de 2018). *Cómputos distritales 2018*. Recuperado de <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/nacional/1/3/1/1>
 - INE (11 de junio de 2021). *Cómputos distritales 2021*. Recuperado de <https://computos2021.ine.mx/votos-distrito/mapa>
 - INE (A), (11 de abril de 2022). *Cómputos de la revocación de mandato 2022*. Recuperado de <https://computosrm2022.ine.mx/votos-distrito/grafica>
 - INE (B), (2022). *Financiamiento Anual Ordinario*. Recuperado de <https://militantes-pp.ine.mx/sifp/app/reportesPublicos/financiamiento/reporteFinanciamientoOrdinario?execution=e1s1>
 - INEGI. (2019). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Los Hogares*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2018/>.
 - Lassalle, F., y Roces, W. (1994). *¿Qué es una Constitución?* Recuperado de https://www.academia.edu/download/33012746/Lassalle_Ferdinand-Que_Es_Una_Constitucion.pdf
 - Linz, J. (1994). “Democracia presidencial o parlamentaria: qué crisis implica”, en

- J. Linz y A. Valenzuela (comps.), *La crisis del presidencialismo. Perspectivas comparativas*. Alianza Universidad, pp. 25-50
- Mainwaring, S. (1995). *Presidencialismo, multipartidismo y democracia: la difícil combinación*. [Archivo PDF] https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiXs-zfraSEAxUGLUQIHViwBnAQFnoECBYQAQ&url=https%3A%2F%2Fdi.ialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F27331.pdf&usg=AOvVaw3qi890Dq2RkvR66oh_9VFW&opi=89978449
 - Mainwaring, S., y Shugart, M. (1992). *Presidencialismo y democracia en América latina*. Buenos Aires: Paidós
 - Milenio Digital. (22 de enero de 2021). Las grandes coaliciones que compiten en las elecciones del 2021. *Milenio*. Recuperado de <https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/alianzas-electorales-2021-queda-coaliciones-elecciones>
 - Mueller, J. (1973). *War, presidents, and public opinion*. New York.
 - Nohlen, D. (1994). *Sistemas electorales y partidos políticos*. Fondo de Cultura Económica.
 - Nohlen, D. (2004). *Sistemas electorales y reforma electoral: una introducción*. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/177/6.pdf>
 - Nohlen, D. (2005). *El presidencialismo comparado*. Bogotá: Revista Instituto de Altos Estudios Europeos.
 - O' Donnell, G. y Wolfson, L. (2000). *Teoría democrática y política comparada*. [Archivo PDF] <https://www.jstor.org/stable/3455832>
 - O' Donnell, G. (2008). *Hacia un Estado de y para la democracia*. [Archivo PDF] https://pps.secyt.unpa.edu.ar/wp-content/uploads/2020/07/ODonnell_Estado_de_y_para_la_democracia.pdf
 - Oliver, J. (2011). *Los sistemas electorales autonómicos*. [Archivo PDF] https://presidencia.gencat.cat/web/.content/ambits_actuacio/desenvolupament_a_utogovern/iea/publicacions/05_con-textos/CTX_arxiu-i-vincles/ctx15.pdf
 - Pasquino, G. (2011). *Nuevo curso de ciencia política*. (1e. ed.). México: Fondo de cultura económica.

- Payne, M., Zovatto, D., y Mateo, M. (2006). *La política importa. Democracia y desarrollo en América Latina*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Reedy, G. (1970). *The Twilight of the Presidency: An Examination of Power and Isolation in the White House*. New York: The New American Library.
- Reynoso, D. (2009). *La diversidad institucional del bicameralismo en América Latina*. SciELO. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-76532010000100005&script=sci_arttext
- Sánchez, J. (2014). *Coaliciones preelectorales, gobierno dividido y unificado a nivel estatal: 1998-2014*. SciELO. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162014000200006&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Sartori, G. (1994). *Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados*. (1a. ed., 2a. reimp.). México: Fondo de cultura económica.
- Sartori, G. (1993). *¿Qué es la democracia?* España: TAURUS. Recuperado de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=UioLszhRD0gC&oi=fnd&pg=PT2&dq=qu%C3%A9+es+democracia&ots=x-uzFm4x_f&sig=bd-pY154z3S4kHbwm1SfTxxAl1U#v=onepage&q=qu%C3%A9%20es%20democracia&f=false
- SAT, (2019). *Condonaciones*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/462900/Presentaci_n_Condonaciones_SAT.pdf
- Secretaría de Gobernación, (4 de diciembre de 2018). *Oficio, No. 100.- 001*. Recuperado de http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2018/12/asun_3788195_20181204_1543945224.pdf
- Senado de la República. (s.f.). *Integración LXV legislatura*. Recuperado de <https://www.senado.gob.mx/65/senadores/integracion>
- Serrafiero, M. y Eberhardt, M. (2017). *Presidencialismo y Revocatoria de mandato presidencial en América Latina*. Recuperado de https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/75175/CONICET_Digital_Nro.aaff

[214e-987a-44a6-a379-51cbdd764285_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadros_comparativos/2CP1/1802-2CP1-19.pdf)

- SIL. (13 de diciembre de 2018). *Que reforma los artículos 30., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Recuperado de [Que reforma los artículos 30., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.](https://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadros_comparativos/2CP1/1802-2CP1-19.pdf)
- SIL, (A). (14 de agosto de 2019). *Que reforma los artículos 116 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Recuperado de https://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadros_comparativos/2CP1/1802-2CP1-19.pdf
- SIL, (B). (26 de noviembre de 2019). *Que reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* https://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadros_comparativos/1PO2/2601-1PO2-19.pdf
- SIL. (A). (18 de febrero de 2020) *Que reforma los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Recuperado de https://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadros_comparativos/2PO2/301-2PO2-20.pdf
- SIL, (B). (18 de febrero de 2020). *Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación.* Recuperado de http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/02/asun_4004363_20200220_1582212047.pdf
- SIL. (5 de octubre de 2021). *Que se reforman los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia energética.* Recuperado de https://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/1PO1/0256-1PO1-21.pdf
- SIL. (28 de abril de 2022). *Que reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.* Recuperado de https://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/cuadros_comparativos/2PO1/1134-2PO1-22.pdf

[2.pdf](#)

- SIL (A). (2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=54#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20contiene%20los%20principios,T%C3%ADtulo%20Primer%20>.
- SIL (B). (2024). *Reporte de Iniciativas del Ejecutivo Federal*. Recuperado de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Reportes/GeneracionReportes/reporteAutomatico1.php?TipoReporte=1&Periodo=4#4352602>
- Tamez, G. y Aguirre, V. (2015). Partidos políticos. En *Ciencia política: perspectiva multidisciplinaria*. México. pp 101-114. Recuperado de <http://eprints.uanl.mx/8356/>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2021). *Confirma el TEPJF cancelación del registro de los partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México*. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4356/0>
- Weber, M. (2002), *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica